

RETRIBUCIONES 2022

INDICE:

- **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SES de 24 de enero de 2022.**
- **ANEXO I: Personal Estatutario: Retribuciones básicas.**
- **ANEXO II: Personal Estatutario: Complemento de destino.**
- **ANEXO III: Personal Estatutario: Complemento Específico y Turnicidad.**
- **ANEXO IV: Personal Estatutario: Complemento de Atención Continuada.**
- **ANEXO V: Personal Estatutario: Complemento de Productividad (Factor Fijo).**
- **ANEXO VI: Personal Directivo: Complemento Específico.**
- **ANEXO VII: Personal Funcionario y Eventual: Tablas salariales.**
- **ANEXO VIII: Personal Laboral acogido al V Convenio Colectivo: Tablas salariales.**
- **ANEXO IX_A: Carrera y Desarrollo Profesional.**
- **ANEXO IX_B: Desbloqueo de Carrera y Desarrollo Profesional.**
- **ANEXO X: Indemnizaciones por razón del servicio.**
- **ANEXO XI: Grados de dispersión geográfica.**
- **ANEXO XII: Retribuciones del Personal en Formación.**
- **ANEXO XIII: Retribuciones del Personal con plaza vinculada a tiempo completo.**
- **TABLA I: Retribuciones del Personal Estatutario de Atención Especializada.**
- **TABLA II: Retribuciones del Personal Estatutario de Atención Primaria.**
- **TABLA III: Retribuciones del Personal Estatutario de Área.**
- **TABLA IV: Retribuciones del Personal Funcionario o Laboral.**
- **TABLA V: Retribuciones del Personal Estatutario, Funcionario y Eventual de Servicios Centrales.**
- **TABLA VI: Retribuciones del Personal Estatutario o Funcionario que ocupa puestos de Jefatura, Coordinación o Responsabilidad.**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS RETRIBUTIVAS Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA NÓMINA DEL PERSONAL ESTATUTARIO, FUNCIONARIO, EVENTUAL, LABORAL Y DIRECTIVO SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

El día 31 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

En el artículo 19 apartado Dos se establece que *“En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”*.

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 se aprobaron en virtud de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, (D.O.E. núm. 251, de 31 de diciembre).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es de obligada negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con base en lo expuesto, y en atención a la Disposición Final Tercera de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre que establece que: *“se autoriza al Consejo de gobierno a dictar, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda y administración pública, las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución de esta ley y, en particular para adaptar las tablas*

retributivas que aparecen en la misma al incremento de retribuciones que permita el Estado determinado por Acuerdo de Consejo de Gobierno”, sin perjuicio de su aplicación directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley”, en fecha 20 de enero de 2022, se acuerda en Consejo de Gobierno que: “con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones íntegras del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, experimentarán un incremento general del 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Experimentarán idéntica variación las retribuciones del Presidente, resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, así como el Presidente del Consejo de la Juventud y el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales CEXMA, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022”.

Así mismo, se autoriza en la mencionada Disposición Final Tercera a la persona responsable en cada ámbito, de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal a aprobar y publicar las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

Por todo lo anterior, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, así como en el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 145/2019, de 10 de septiembre, se ha procedido por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, a actualizar, en el porcentaje anteriormente indicado, las retribuciones del personal de este Organismo Autónomo según consta en las Tablas que como Anexos, figuran a continuación.

Por otro lado, la estructuración del Servicio Extremeño de Salud desde el punto de vista territorial en ocho Áreas de Salud, y la circunstancia de que corresponda a la Gerencia de Área de cada una de ellas la gestión y coordinación de los recursos que le correspondan, bajo la dependencia del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, aconsejan la elaboración de una Instrucción que uniformice la aplicación por dichas Gerencias de Área, de la normativa en materia retributiva y facilite la confección de las nóminas del personal dependiente del Servicio Extremeño de Salud. Esta Instrucción, se limita a la aplicación de la Ley de Presupuestos citada y de las disposiciones

reguladoras de los vigentes regímenes retributivos reflejando las diversas cuantías en los Anexos que acompañan a la misma.

Tanto la Instrucción, como las Tablas comprensivas de las retribuciones actualizadas serán objeto de publicación en el portal institucional del Servicio Extremeño de Salud, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura.

INSTRUCCIÓN PARA LA ELABORACIÓN POR PARTE DE LAS GERENCIAS DE ÁREA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO, FUNCIONARIO, EVENTUAL, LABORAL Y DIRECTIVO PARA EL AÑO 2022.

La Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, en su artículo 14 dispone que con efectos desde 1 de enero del año 2022, las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, de la Universidad de Extremadura y demás entes, experimentarán el máximo incremento que permita el Estado, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, con respecto a las establecidas en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

El máximo incremento que permite el Estado para este ejercicio viene recogido en el artículo 19 apartado Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que estable que: *“en el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”*.

Este incremento será de aplicación directa, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, y normas y acuerdos posteriores.

Sobre la base de estos preceptos y demás normativa aplicable,

1. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO AL QUE ES DE APLICACIÓN EL SISTEMA RETRIBUTIVO ESTABLECIDO POR EL REAL DECRETO-LEY 3/1987 Y LA LEY 55/2003 DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

- 1.1** Con efectos económicos de 1 de enero del año 2022, el Personal Estatutario del SES percibirá las cuantías correspondientes al sueldo y los trienios, que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Las pagas extraordinarias, que serán dos al año en los meses de junio y diciembre, se devengarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022. Cada una de ellas se compondrá del importe de una mensualidad del sueldo, de los trienios reconocidos, del complemento personal garantizado de antigüedad que en su caso pueda tener reconocido, y del complemento de destino que le corresponda. Para el año 2022 las cuantías correspondientes de Sueldo y Trienios por Grupos que integran cada paga extraordinaria serán las recogidas en el Anexo I.

Los trienios se percibirán en el mismo porcentaje y discriminación en que fueron reconocidos, siempre que la jornada de trabajo que se realiza sea igual o superior a los distintos porcentajes de los trienios reconocidos.

Los trienios que tengan un porcentaje reconocido superior al de la jornada de trabajo que se realiza, se abonarán en igual porcentaje que la jornada que se realiza.

Los trienios que fueron objeto de reducción en aplicación de la regla anterior recuperarán su cuantía y porcentaje inicial, con relación al abono, cuando la jornada que se realiza pase a ser

igual o superior al porcentaje del trienio reconocido.

El importe de la antigüedad reconocida al personal estatutario fijo de conformidad con el sistema retributivo anterior al Real Decreto-Ley 3/1987, no experimentará variación alguna.

- 1.2 Las cuantías correspondientes al Complemento de Destino se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

- 1.3 Por lo que respecta al Complemento Específico, según el artículo 17 apartado B) de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 al que hace referencia el artículo 20 “Retribuciones del personal docente no universitario y del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud”, será de 14 pagas iguales, 12 ordinarias y 2 adicionales, y se compondrá del complemento específico general y otros especiales o adicionales, si se determina en la relación de puestos de trabajo. Las cuantías correspondientes del complemento específico asignado al puesto de trabajo se establecen en el Anexo III.

Las dos pagas adicionales del complemento específico tendrán el periodo y la forma de devengo equivalente al desarrollado para las pagas extraordinarias, conforme al artículo 23 apartado Dos de esta ley.

Se recogen, asimismo, en el Anexo III.B, los importes que percibirán el personal de Atención Especializada y el personal de Urgencias de Atención Primaria en concepto de Complemento Específico por Turnicidad. Dicho complemento formará parte de las dos pagas adicionales del complemento específico.

Este complemento se abonará cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente que den lugar a su percepción. A los únicos efectos del percibo de este complemento, se entenderá que realizan turnos rotatorios aquellos trabajadores que roten por cualquiera de los turnos establecidos. Devengarán mensualmente el complemento por turnicidad aquellos trabajadores que con carácter habitual realicen una rotación mínima de una semana al mes.

Además, podrán percibir esporádicamente este complemento aquellos trabajadores que vean modificado su turno en al menos una semana en cómputo bimestral; en este caso se devengará el citado complemento únicamente en el mes en el que completen una semana de cambio efectivo de turno de trabajo (tres noches o cinco turnos diurnos).

1.4 Las cuantías correspondientes al Complemento de Atención Continuada se recogen en el Anexo IV, que contempla tanto las fijadas por la prestación efectiva de servicio fuera de la jornada ordinaria de trabajo (jornada complementaria), como las que retribuyen la prestación de servicio efectivo en noches o festivos dentro de la jornada ordinaria de trabajo, de aquellos profesionales que no realizan jornada complementaria.

- a) En el ámbito de la Atención Primaria, el Complemento de Atención Continuada Modalidad A, a percibir con carácter mensual por el personal médico y de enfermería, retribuye la realización fuera de la jornada ordinaria de trabajo de actividades relacionadas con la comunidad, así como otras actividades de asistencia sanitaria en los términos previstos en la Resolución núm. 545, de 29 de abril de 1988 de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo. En su Modalidad B este complemento retribuye las horas de guardia (fuera de la jornada ordinaria).
- b) En el ámbito de Atención Especializada, en cuanto al personal que no realiza guardias, el Complemento de Atención Continuada retribuye la realización de noches y festivos dentro de la jornada ordinaria de trabajo, y corresponderá su abono por turnos efectivamente realizados, cuando se haya prestado servicios en horario nocturno entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente (Modalidad A) o en domingos y festivos en horario diurno, en sus dos turnos entre las 8 horas y las 22 horas (Modalidad B). La compatibilidad de ambas Modalidades A y B (noches/festivos) según se reconoce en el Pacto de 2 de febrero de 2007 de la Mesa Sectorial sobre los complementos de atención continuada y turnicidad del personal de Atención Especializada, a los únicos efectos de la percepción de los citados complementos, retribuirá la prestación de servicios desde las 22 horas del domingo o festivo y las 8 horas del día siguiente. En el caso de que la prestación de servicios no se efectúe en la totalidad de los tramos horarios señalados, se abonará la parte proporcional.

El abono de complemento de atención continuada por noches y festivos será aplicable, al objeto de garantizar igualdad de trato en el conjunto del servicio de salud en virtud de criterios de homogeneidad, a los celadores que presten servicios de atención continuada.

No procederá el abono de estos complementos en los supuestos en los que se preste servicios fuera de la jornada ordinaria anual con motivo de la realización de guardias o jornada complementaria, al tener establecida una retribución específica.

El Complemento de Atención Continuada Modalidad Festivos Especiales y Noche de Festivos Especiales retribuye la prestación de servicios que se realice los días 25 de diciembre y 1 de enero en sus dos turnos diurnos y las noches del 24 y 31 de diciembre (desde las 22 horas de estos días hasta las 8 horas del día siguiente). Cuando éstos coincidan con sábado o domingo, sólo se abonará el precio del festivo especial.

Los servicios localizados de los Enfermeros y otros colectivos de enfermería se modifican en los términos negociados en la Mesa Sectorial de Sanidad, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, quedando para 2022 como aparece reflejado en el cuadro del apartado VIII del Anexo IV de Atención Continuada.

Las localizaciones del personal no sanitario se establecen en virtud de la propuesta de Atención Continuada Localizada para gestión y servicios, personal no sanitario, de 17 de mayo de 2021, y sus cuantías son las que se recogen en el apartado IX del Anexo IV de Atención Continuada.

Se recogen además los importes a abonar en concepto de Atención Veterinaria Continuada, los que percibirán el personal Médico y de Enfermería de los Equipos de Cuidados Paliativos en concepto de Atención Continuada Telefónica, así como el Complemento de Atención Continuada establecido para las categorías estatutarias de Informática y Telecomunicaciones.

Igualmente, se establecen los importes que percibirán en concepto de Atención Continuada el

personal Médico y de Enfermería de Urgencias en Atención Primaria en virtud del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de 9 de abril de 2010 para la regulación de las condiciones laborales del personal de las categorías de médico y enfermero de Urgencias en Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud.

Según los Pactos firmados en materia de derechos sindicales entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales, a los profesionales que, tanto en el ámbito de atención primaria como en el de especializada, se encuentren liberados, se les abonará, en concepto de atención continuada, el promedio de lo percibido por los profesionales de la misma categoría partiendo, como estructura básica, de la unidad organizativa, computándose anualmente un promedio mensual, en función de las cantidades abonadas por este concepto durante los doce meses anteriores a dichas fechas en la unidad organizativa, según resulta de la Mesa Técnica en materia de derechos sindicales, celebrada en sesión de fecha 22 de mayo de 2018.

El personal al servicio de los Centros Sanitarios dependientes del SES tendrá derecho a percibir durante el periodo de vacaciones reglamentarias un promedio de lo percibido en los seis meses anteriores, en concepto de Atención Continuada, a excepción del Personal Facultativo Jerarquizado de Asistencia Especializada, cuyo promedio se referirá a los tres meses anteriores.

De conformidad la Resolución de 17 de diciembre de 1997 de la presidencia ejecutiva del INSALUD, por la que se desarrolla la figura del jefe de guardia, regulada en la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1977, las cuantías que abonar por ejercicio de las funciones de Jefatura de Guardia en Atención Especializada ascenderá al 50 % del valor total del importe que corresponda a las guardias de presencia física en el día en que desenvuelva ese cargo. Se abonarán en concepto de Productividad Variable, y serán adicionales a las que correspondan al facultativo en concepto de Complemento de Atención Continuada como consecuencia de la realización de la guardia médica.

- 1.5 Las cuantías correspondientes al Complemento de Productividad (factor fijo) para 2022, se recogen en el Anexo V de esta Resolución.

En relación al abono de productividad fija por acumulación de consultas, corresponderá este complemento a los médicos de familia, enfermeros y pediatras que forman parte de las Unidades Básicas Asistenciales que conforman los Equipos de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud (artículo 48 apartado 2 de la Ley de Salud de Extremadura) y que tienen asignado un cupo de pacientes que determina la cantidad a percibir en concepto de productividad fija por tarjetas (T.I.S). Estos profesionales acumulan el cupo de pacientes de un compañero por el disfrute de vacaciones reglamentarias o de días de libre disposición y siempre que no haya posibilidad de sustituirle, sobre la base de los **Acuerdos de 4 de julio de 2005 y de 11 de mayo de 2006** suscritos entre el SES y las Organizaciones Sindicales. Las cuantías correspondientes a esta modalidad están recogidas en el Anexo V que acompaña a estas Instrucciones.

Por su parte, la Productividad Fija a percibir por el personal Médico y de Enfermería que presta sus servicios en los centros CEDEX y COPF, así como los procedentes de los Servicios Territoriales, son las asignadas en virtud del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de 29 de febrero de 2008.

Los Médicos de Familia de EAP que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona de Salud, percibirán por tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras.

Los Pediatras de Equipos percibirán la Productividad Fija correspondiente al cupo pediátrico atendido, en proporción a la parte de la jornada dedicada al mismo.

El Coordinador Médico de cada EAP y Responsables de Enfermería, percibirán en concepto de productividad, además de la cuantía señalada por el desempeño de dichos puestos (factor fijo), las cantidades que les correspondan por las TIS que tengan asignadas, o concepto equivalente.

El Índice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales de Área se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

El Anexo V de la presente Resolución recoge los importes a percibir en concepto de Productividad Fija Modalidad B por el personal Licenciado Sanitario que ejerza la opción de renuncia al complemento específico y le sea reconocida la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad.

- 1.6 El complemento de Productividad Variable retribuirá la especial dedicación, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, la adscripción de funciones adicionales de responsabilidad dentro de la jornada laboral, así como la participación en programas o actividades especiales. El Gerente del Área de Salud que corresponda asignará las cantidades a percibir por este concepto, de acuerdo con la Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia, de delegación del ejercicio de competencias en materia de asignación individual y abono del complemento retributivo de Productividad Variable. (DOE nº 45, de 5 de marzo).

Excepcionalmente, se abonará por este concepto la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria que no hayan de ser retribuidos a través del complemento de atención continuada, siempre y cuando no sea posible su compensación en tiempo de descanso.

- 1.7 Los importes correspondientes al Complemento de Carrera y Desarrollo Profesional para el ejercicio 2022 son los que se recogen en los Anexo IX_A y IX_B de esta Resolución, y su abono se realizará en doce mensualidades.

A través de la Resolución de 16 de mayo de 2019 del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales (D.O.E. de 24 de mayo de 2019), se aprueba el Acuerdo entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales relativo al abono de los Complementos de Carrera y Desarrollo Profesional del personal estatutario al servicio del citado organismo. Según el mencionado Acuerdo, en 2019 se procedió al abono del 35 % de aquellos niveles, tanto de Carrera como de Desarrollo Profesional, a aquellos profesionales que los tuvieran reconocidos con efectos administrativos hasta el 31 de diciembre de 2018, y cuyo abono se encontraba suspendido desde 2012.

Según acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno el 25 de noviembre de 2020, se suspende la aplicación de los apartados segundo y tercero del acuerdo mencionado en el párrafo precedente, relativo al abono de los complementos de carrera y desarrollo profesional del personal estatutario de dicho organismo. No obstante, se continuará con el abono del 35 %, tal y como se ha indicado anteriormente. Esto se aplicará tanto al personal fijo como al personal temporal, siempre que se encuentre en activo con más de tres años de servicios prestados ininterrumpidamente.

Las cuantías a abonar por este concepto son las que se indican en el Anexo IX_A para aquellos profesionales que vinieran percibiendo el nivel correspondiente antes de que se acordara la suspensión de su abono por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, y en el Anexo IX_B se recogen las cuantías correspondientes al régimen transitorio al que hemos hecho referencia.

- 1.8 Las retribuciones establecidas en esta Instrucción serán de aplicación al Personal Estatutario que preste servicios en Instituciones Sanitarias dependientes del SES, designado mediante nombramiento para desempeñar sus funciones con carácter temporal, excluidas aquellas retribuciones que son propias del personal con nombramiento en propiedad.
- 1.9 El personal nombrado para la realización de guardias médicas percibirá exclusivamente como retribución, el complemento de atención continuada en las mismas cuantías y condiciones que se abona al resto de los facultativos de plantilla por la realización de las mismas, según los apartados I y II del Anexo IV, para atención especializada y atención primaria respectivamente.

2. RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS Y EL PERSONAL DIRECTIVO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

- 2.1 Conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, la cuantía de los conceptos retributivos a los que tienen derecho durante el año el Presidente, el resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, experimentarán la misma variación prevista en el artículo 14 de esta ley respecto al año 2021,

así como en el Acuerdo de Consejo de gobierno de 20 de enero de 2022, el cual establece en su apartado Primero que: *“experimentarán idéntica variación las retribuciones del Presidente, resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, así como el Presidente del Consejo de la Juventud y el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales CEXMA, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022”*.

El régimen retributivo del Director Gerente será el correspondiente al de los Consejeros de la Junta de Extremadura.

Los cargos públicos indicados en el párrafo anterior que tuviera previamente la condición de empleado público de cualquiera de las Administraciones Públicas percibirán, en concepto de antigüedad, la misma que tengan reconocida, o que les sea reconocida durante el ejercicio de esas funciones, por su Administración de origen. Igualmente tendrán derecho a percibir los complementos retributivos correspondientes al nivel de desempeño referido a la carrera profesional, carrera docente y carrera investigadora que tuvieran reconocidos previamente por su Administración Pública en sus puestos de origen, con el límite máximo de las cuantías establecidas para los funcionarios de la Junta de Extremadura.

- 2.2 Según lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el personal funcionario de carrera al servicio de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos, en el desempeño de los cargos de Presidente, resto de miembros del Consejo del Gobierno o Altos Cargos, consolidará por el desempeño de dichos cargos públicos desde su nombramiento, el grado personal en idénticos términos a los previstos en la regulación de la carrera profesional para los funcionarios en el desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo. Este personal, en ningún caso podrá consolidar un nivel más alto del intervalo asignado al Grupo/Subgrupo en que se encuentre clasificado el cuerpo o escala al que pertenezca el funcionario.
- 2.3 De acuerdo con el artículo 16 apartado 4 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, y según lo previsto en el

apartado 2 de la disposición adicional duodécima de la Ley 1/2012 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, la cuantía del complemento especial recogido en esta última norma, se abonará en los términos allí previstos, al personal funcionario de carrera, docente y estatutario, tomando como referencia las cuantías del complemento de destino indicadas en el artículo 17 de la Ley 3/2021, citada, y que vienen recogidas en las tablas del apartado Segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2022, el cual establece que: *“De conformidad con la Disposición final tercera de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, los importes de las tablas retributivas de los artículos 17 y 19 de dicha Ley se adaptan al incremento de retribuciones del personal comprendido en el apartado primero del presente Acuerdo”*. Dicho apartado Primero incluye al Presidente, resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, así como el Presidente del Consejo de la Juventud y el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales CEXMA.

A este único efecto, al personal estatutario que tuviere reconocido el complemento especial se le aplicará, como referencia para determinar la cuantía del complemento, el nivel más alto del intervalo correspondiente al personal funcionario al que se refiere el párrafo anterior, atendiendo al Grupo en el que se clasifique la categoría profesional de pertenencia.

- 2.4 Las cuantías de las retribuciones del personal directivo, con independencia de la normativa por la que fueron nombrados, experimentarán para 2022 la variación general del artículo 14 de la mencionada Ley de Presupuestos Generales para 2022, respetando en todo caso los límites previstos en el artículo 17 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los Cargos Públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de la percepción referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como personal al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o les pudiera reconocer durante el ejercicio de estas funciones, su administración de origen, que serán abonados por la empresa o entidad de destino.
- 2.5 De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/2021, de 30 de

diciembre para 2022, “*el personal directivo del Servicio Extremeño de Salud que con anterioridad a su nombramiento ocupase un puesto de trabajo de carácter asistencial en el organismo autónomo y como consecuencia del nombramiento, viera minoradas sus retribuciones anuales, podrá solicitar un complemento retributivo transitorio por la diferencia, a percibir mensualmente durante el periodo de duración de su nombramiento.*”

Para el cálculo de dicho complemento se tendrán en cuenta las retribuciones percibidas en los seis meses anteriores al nombramiento como personal directivo, excluida la productividad variable en todas sus modalidades, y tendrá efectos económicos a partir del mes siguiente a la resolución favorable del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Lo establecido en esta disposición será aplicable al personal directivo cuyo nombramiento fuese anterior a la entrada en vigor de esta ley, aunque en ningún caso esta medida tendrá carácter retroactivo”.

2.6 No se tendrá derecho a indemnización alguna cuando la persona, cuyo contrato mercantil o de Alta Dirección se extinga por desistimiento del empresario, ostente la condición de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, o sea empleado de entidad integrante del sector público estatal, autonómico o local con reserva de puesto de trabajo, de conformidad con la disposición adicional octava Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero.

3. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL DEL SES, ASÍ COMO DEL PERSONAL LABORAL ACOGIDO AL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

3.1 Con efectos económicos de 1 de enero de 2022, las retribuciones del Personal Funcionario, Eventual y Laboral del SES, cuyas cuantías se indican en los Anexos VII y VIII de esta Resolución, experimentarán el incremento general previsto en el artículo 14 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será como máximo del 2 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, tal y como

se recoge en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2022.

3.2 El Personal Eventual percibirá las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto de trabajo para el que haya sido nombrado, y si además tuviera la condición de funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, percibirá en concepto de antigüedad la misma cuantía que tenga reconocida, o que le sea reconocida durante el ejercicio de estas funciones, por su Administración de origen.

3.3 Las pagas extraordinarias, que serán dos al año en los meses de junio y diciembre, se devengarán de acuerdo con lo previsto el artículo 24 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022. Cada una de ellas se compondrá del importe de una mensualidad del sueldo, de los trienios reconocidos, del complemento personal garantizado de antigüedad que en su caso pudiera tener reconocido y del complemento de destino que le corresponda.

Para el año 2022 las cuantías correspondientes de Sueldo y Trienios por Grupos que integran cada paga extraordinaria serán las recogidas en el Anexo VII y VIII.

3.4 Con respecto al complemento de Carrera Profesional Horizontal queda suspendido el apartado cuarto del Acuerdo para el desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura de 8 de mayo de 2019, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de noviembre de 2020.

Será percibido, en la cuantía que se refleja en el Anexo VII para personal funcionario y en el Anexo VIII para el personal laboral acogido al V Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura, con carácter mensual por todo el personal que lo tuviera reconocido antes del 31 de diciembre de 2021.

3.5 El Complemento de Atención Veterinaria Continuada se abonará desde 1 de enero de 2022 según los importes establecidos en el Anexo VII de esta Resolución.

4. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LICENCIADO Y DIPLOMADO SANITARIO EN FORMACIÓN QUE PRESTE SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SES.

4.1 La retribución del personal licenciado y diplomado sanitario en formación que preste servicios en el Servicio Extremeño de Salud, comprenderá los siguientes conceptos de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud:

- a) Sueldo, cuya cuantía será equivalente a la asignada, en concepto de sueldo base, al personal estatutario de los servicios de salud en función del título universitario exigido para el desempeño de su profesión, atendiendo, en el caso de los residentes, al exigido para el ingreso en el correspondiente programa de formación.
- b) Complemento de Grado de Formación, destinado a retribuir el nivel de conocimientos, así como la progresiva adquisición de responsabilidades en el ejercicio de las tareas asistenciales. Su percepción se devengará a partir del segundo curso de formación, y su cuantía será porcentual respecto al Sueldo, en los siguientes porcentajes:
 - Residentes de segundo curso: 8 %.
 - Residentes de tercer curso: 18 %.
 - Residentes de cuarto curso: 28 %.
 - Residentes de quinto curso: 38 %.
- c) Las cuantías correspondientes al Complemento de Atención Continuada, recogidas en el apartado cuarto del Anexo IV.

4.2 Todos los emolumentos experimentarán el incremento general previsto en el artículo 14 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, así como el establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de

enero de 2022.

- 4.3 Dicho personal percibirá dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre, compuestas, cada una de ellas, por una mensualidad de Sueldo y complemento de Grado de Formación. Para el año 2022 las cuantías correspondientes al Sueldo por Grupos y complemento de Grado de Formación que integran cada paga extraordinaria serán las recogidas en el Anexo XII de esta Resolución.
- 4.4 El personal en formación percibirá en concepto de Atención Continuada durante el periodo de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo percibido por ese mismo concepto en los seis meses anteriores.
- 4.5 Asimismo, corresponde percibir al personal residente, el complemento consolidado derivado del reparto del 0,5 por ciento del fondo adicional sobre la masa salarial, previsto en el Acuerdo de 23 de noviembre de 2004, entre la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre medidas retributivas para 2005, que se liquidará en el mes de diciembre, o a la finalización del contrato.

5. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CON PLAZA VINCULADA A TIEMPO COMPLETO.

- 5.1 El Anexo XIII de esta Resolución recoge las cuantías mensuales que corresponde transferir, del crédito asignado, a las Universidades para que éstas elaboren la nómina de aquellos Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria con plaza vinculada a tiempo completo, cuyo régimen retributivo se regula a través del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y la Resolución de 7 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se fijan las retribuciones del personal que ocupa plaza vinculada y del personal sanitario que tenga formalizado contrato de profesor asociado.

Se incluyen los importes a percibir en concepto de Productividad Fija Modalidad B, por el Personal Licenciado Sanitario sin dedicación exclusiva.

- 5.2 Además de las cuantías que aparecen reflejadas en el Anexo XIII, corresponde transferir, las cantidades correspondientes a los complementos de Productividad (factor variable), de Atención Continuada y Carrera Profesional en las mismas condiciones de percepción que el personal estatutario.
- 5.3 En lo referente a la antigüedad, se transferirá a las Universidades en concepto de Trienios, la cantidad correspondiente, siempre y cuando el titular haya optado por percibir la antigüedad que se le venía abonando como Personal Estatutario. No obstante lo anterior, el devengo de nuevos trienios será abonado, en todo caso, por la Universidad.

6 REDUCCIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

La reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, se llevará a cabo con arreglo al régimen y condiciones previstos en la disposición adicional octava de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014. El procedimiento aplicable se recoge en la Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud por la que se dictan Instrucciones sobre el procedimiento de opción a la reducción voluntaria del complemento específico. Para el cálculo del importe de la reducción se considerarán tanto las cuantías del complemento específico y/o conceptos equiparables de carácter fijo y periodicidad mensual asignados al puesto, como los que no tengan tal carácter.

7 LIQUIDACIÓN DE HABERES.

7.1 Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del personal referidos al primer día del mes a que corresponden, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de ingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.
- b) En el supuesto de personal nombrado con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que, según la normativa vigente, deban liquidarse por días.
- c) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.
- d) En el mes en que se produzca un cambio de puesto de trabajo, ya sea por concurso, libre designación, comisión de servicios, reasignación de efectivos, u otro sistema de provisión, aun no implicando cambio de situación administrativa, tanto dentro de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como la adscripción a una Administración Pública distinta.
- e) En el mes en que se cesa en el servicio activo, incluido el derivado de un cambio del Cuerpo o Escala de pertenencia, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día hábil del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

7.2 En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de hijo con reserva de plaza o pase a la situación de servicios especiales, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de la paga

extraordinaria, no debiendo tener en cuenta en dicha liquidación la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, ya que éstas consisten en el derecho al disfrute de días, no compensable económicamente, y dado que las situaciones de excedencia suponen una suspensión de la relación laboral y no su extinción, el derecho al disfrute de vacaciones se extingue o pierde desde el momento en el que el trabajador no se puede incorporar al trabajo para disfrutar de esos días.

- 7.3 En el supuesto de que el personal estatutario cambie de puesto de trabajo o se traslade de un Área de Salud a otra, como consecuencia de su participación en un concurso de traslado, comisión de servicio, renuncia por cambio de contrato, etc..., el Área de origen deberá efectuar con cargo a su presupuesto la correspondiente liquidación de haberes, que incluirá la parte proporcional de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico a la que el personal cesante tenga derecho. Los excesos horarios se compensarán en el origen con tiempos de descanso y excepcionalmente, ante la imposibilidad de su disfrute, se liquidarán económicamente por el Área donde se hayan generado. Sin embargo, en estos supuestos, el derecho al disfrute de las vacaciones reglamentarias no se extingue, por lo que no corresponde su liquidación económica y deberá ser facilitado por el Área de destino.

8 PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del personal en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- 8.1 Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses entre 182 o 183 días, respectivamente.

- 8.2 El personal en servicio activo que se encuentre disfrutando de licencias sin derecho a retribución en las fechas indicadas, devengará la correspondiente paga extraordinaria, si bien, su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el apartado anterior.
- 8.3 Cuando durante los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de devengo de estas pagas extraordinarias el trabajador hubiera realizado una jornada de trabajo reducida, o desempeñado puestos de trabajo a los que correspondan distintas retribuciones complementarias, el importe de la paga extraordinaria será proporcional a las retribuciones devengadas durante el periodo expresado.
- 8.4 En el mes en que se produzca un cambio de puesto de trabajo que conlleve la adscripción a una administración pública distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aunque no implique cambio de situación administrativa, en cuyo caso la paga extraordinaria experimentará la reducción proporcional prevista en el apartado uno anterior.
- 8.5 En el caso de cese en el servicio activo, incluido el derivado de un cambio del Cuerpo o Escala de pertenencia, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del personal en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento, o retiro de los funcionarios sujetos a clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día hábil del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.
- 8.6 Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria algún trabajador en activo ha permanecido en situación de permiso por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural en alguno de los seis meses anteriores a dicho devengo, se le descontará de su paga extraordinaria la parte proporcional de la misma ya incluida en la prestación del cien por cien de la base reguladora que de forma directa ha sido abonada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 8.7 Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

- 8.8** Las cuotas de los derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.
- 8.9** Las dos pagas adicionales del complemento específico tendrán el periodo y la forma de devengo equivalentes a lo desarrollado para las pagas extraordinarias conforme establece el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.
- 8.10** A los efectos aquí previstos, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

9 VACACIONES DEVENGADAS Y NO DISFRUTADAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el período de vacaciones anuales retribuidas de los funcionarios públicos no puede ser sustituido por una cuantía económica. En los casos de renuncia voluntaria deberá garantizarse en todo caso el disfrute de las vacaciones devengadas.

No obstante lo anterior, en los casos de conclusión de la relación de servicios de los funcionarios públicos por causas ajenas a la voluntad de estos, tendrán derecho a solicitar el abono de una compensación económica por las vacaciones devengadas y no disfrutadas; y en particular, en los casos de jubilación por incapacidad permanente o por fallecimiento, hasta un máximo de dieciocho meses.

Las vacaciones reglamentarias a las que se hace referencia, son las establecidas en el artículo 10 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 29/2015, de 13 de

noviembre, y son de una duración de veintidós días hábiles por año completo de servicio, o bien de los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados, en el caso de que éste sea inferior a un año.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

10 VACACIONES DISFRUTADAS Y NO DEVENGADAS.

En el caso de que se hubiera disfrutado la totalidad de las vacaciones reglamentariamente establecidas a que se tuviera derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procederá a deducir, por el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, los haberes correspondientes a los días de vacaciones disfrutados en exceso en los siguientes supuestos:

1. Permiso sin sueldo.
2. Excedencia.
3. Sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo.
4. Cese en el servicio activo, incluidos la jubilación y el fallecimiento, exceptuando el producido por el cambio de categoría o especialidad dentro del ámbito del Organismo Autónomo.

11 DEDUCCIONES POR AUSENCIAS AL TRABAJO Y OTRAS SITUACIONES

11.1 Conforme establece el Decreto Ley 2/2018, de 11 diciembre, de medidas urgentes para el restablecimiento de los derechos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura en las situaciones de incapacidad temporal, y por el que se extienden las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social a las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a una situación de incapacidad temporal no comportará la aplicación del descuento en nómina previsto en la Disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, siempre y cuando sea justificada con la aportación del justificante de asistencia al médico. La falta de justificación provoca que, a elección del empleado público, se detraiga de los días disponibles por asuntos particulares o se deduzca de sus retribuciones según lo previsto en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, o en la norma sobre materia de permisos que resulte aplicable.

La realización de jornadas de trabajo inferiores a las establecidas en la normativa aplicable por el personal integrante del Servicio Extremeño de Salud, cuando no se hayan justificado convenientemente o recuperado conforme a los criterios que se establezcan por el órgano competente, dará lugar a la deducción proporcional de las retribuciones correspondientes al periodo no trabajado, conforme al procedimiento aplicable, una vez oído el personal afectado.

11.2 Para el cálculo del valor hora aplicable, se tendrán en cuenta la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales del mes en que se producen las ausencias, incluidas las prorratas de la paga extraordinaria y la paga adicional. Se excluirá lo percibido en concepto de Complemento de Atención Continuada por la realización de guardias, noches o festivos, así como la Productividad Variable.

La correspondiente deducción de haberes, previa notificación al interesado, deberá efectuarse en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, a excepción de la parte proporcional correspondiente a la paga extraordinaria y paga adicional que se efectuará en el momento de su devengo.

11.3 Las situaciones de huelga legal y el disfrute de permisos sin sueldo comportarán la misma deducción que la establecida en los párrafos anteriores.

11.4 En ningún caso, las deducciones que pudieran efectuarse por la realización de jornadas de trabajo inferiores a las establecidas tendrán carácter sancionador.

11.5 De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado cinco de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, los abonos indebidos generados por actos administrativos que tienen efectos retroactivos, o por errores materiales, aritméticos o de hecho, serán regularizados en posteriores nóminas, según el apartado 1 del artículo 23 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero de 1994, del Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin necesidad de inicio de Acuerdo. En caso de no poder ser regularizados en posteriores nóminas, para aquel personal que ya no genere nómina por haber cesado en su previa relación de servicios, se procederá a dictar Acuerdo de inicio, con la opción de devolución voluntaria mediante transferencia bancaria. Y en el caso de personal que continúe en su relación de servicio se contempla asimismo la opción de descuentos parciales conforme al artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sobre embargos y pensiones.

No obstante, se comunicará cualquier regularización en nómina con carácter previo a su ejecución, tal y como se recoge en las Instrucciones de la Secretaría General del SES de 17 de julio de 2013 por las que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de reintegro de pagos indebidos.

12 OTRAS DISPOSICIONES

- 12.1** Las referencias a retribuciones contenidas en la presente Resolución se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras. Los importes de las retribuciones contempladas en los Anexos de esta Resolución se entienden para una jornada al 100% y una prestación del servicio a periodo completo. En todo caso, las retribuciones serán proporcionales a la jornada y al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el régimen jurídico aplicable disponga otra cosa.
- 12.2** Así mismo, se establece en el artículo 33.Dos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 que, al objeto de establecer un régimen común de prestaciones no salariales de todos los empleados públicos de la Junta de Extremadura, se suspende, durante el ejercicio 2022, la concesión de las mismas al personal estatutario, docente y de administración general, excepto las mejoras voluntarias reconocidas al subsidio legalmente establecido en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia.
- 12.3** El Decreto-Ley 2/2018, de 11 de diciembre de medidas urgentes para el restablecimiento de los derechos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura en las situaciones de incapacidad temporal, y por el que se extienden las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social a las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, se dicta para devolver al personal al servicio de la Junta de Extremadura las cotas de protección previas al Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. De esta manera:

- A) El personal de la Junta de Extremadura, sus Organismos públicos y resto de entes dependientes, incluidos en el Régimen de la Seguridad Social, que sea declarado en incapacidad temporal se le abonará un complemento mensual que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, garantice el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas mensuales que tuviera acreditadas en el mes de inicio de la incapacidad temporal, excluyendo el complemento de atención continuada en todas sus modalidades.

Se percibe desde el primer día de la incapacidad temporal y se mantendrá mientras no se haya producido la extinción de la situación legal de incapacidad temporal, y siempre que se haya cumplido por el trabajador los plazos establecidos por la Seguridad Social, para la entrega del parte de baja, continuidad y alta, y los requerimientos a efectos de control de dicha situación que se efectúen por parte de los servicios de inspección médica de la Consejería competente.

- B) Para el personal adscrito a los Regímenes Especiales de Seguridad Social del Mutualismo Administrativo que se encuentre en situación de incapacidad temporal, se le abonará, en el periodo de tiempo que no comprenda la aplicación del subsidio de incapacidad temporal, el cien por cien de las retribuciones básicas y complementarias, correspondientes a las retribuciones fijas y periódicas que tuvieran acreditadas en el mes de inicio de la incapacidad temporal, en las mismas condiciones anteriormente expuestas, aunque durante la percepción del subsidio por incapacidad temporal se estará a lo previsto en su actual normativa reguladora.

- C) Cuando se encuentre en situación de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, se abonará desde el primer día en que se declare la misma, como mejora voluntaria, al subsidio legalmente establecido, un complemento que, sumado a la prestación del régimen de previsión social, alcance el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas que tuvieran acreditadas en el mes de inicio de la situación y en las mismas condiciones que las establecidas en el apartado A). El derecho a percibir este complemento concluye cuando se extinga la situación que la genera.

Los días de ausencia por enfermedad o accidente que den lugar a la situación de incapacidad temporal, se deberá justificar mediante la aportación del parte de baja, tal y como se prevé en el Decreto 149/2013 anteriormente citado.

Si se tuviera concedida una reducción de jornada con reducción proporcional de retribuciones, los complementos se calcularán sobre las retribuciones que le correspondieran de acuerdo con dicha reducción.

- 12.4** Valor hora ordinaria: Se calculará, para cada Categoría y Puesto de trabajo, dividiendo el importe anual del Sueldo, Complemento de Destino, Complemento Específico General y Productividad Fija entre el número de horas anual de la jornada laboral.
- 12.5** De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, los complementos personales transitorios del personal funcionario y estatutario se reducirán en cuantía igual a la totalidad del incremento de las retribuciones complementarias que con carácter fijo y periodicidad mensual en cómputo anual tenga derecho el trabajador, exceptuado el sueldo y los trienios, cualquiera que sea el momento o la causa de dicho incremento, con arreglo a las normas del citado artículo. En el caso del personal laboral que viniera percibiendo un complemento personal transitorio, este se reducirá en cuantía igual a la totalidad del incremento de las retribuciones que con carácter fijo y periodicidad mensual tenga derecho el trabajador, exceptuado el sueldo y el complemento de antigüedad.
- 12.6** El abono económico de las horas de atención continuada será efectuado por cada Gerencia en el mes siguiente al de la realización material de las mismas o a la finalización del contrato, por lo que su percepción es exigible por el trabajador a partir de ese momento.
- 12.7** El Anexo XI de esta Resolución recoge los índices o grados de dispersión geográfica que corresponden a cada una de las Zonas de Salud para el ejercicio 2022.

12.8 Retribuciones de situaciones especiales o prestaciones singulares:

- Para el ejercicio 2022, las compensaciones mensuales derivadas de la participación en extracción y obtención de sangre serán las siguientes:

TIPO DE PERSONAL	Sin desplazamiento	Unidad móvil	Domingo o Festivo
MÉDICO	219,03 €	240,93 €	262,83 €
ENFERMERA/O	164,28 €	180,71 €	197,12 €

- Las cuantías asignadas a cada grado de dispersión para el cálculo del plus de transporte que perciben tanto el personal de los Equipos de Atención Primaria como el de Área, experimentarán el incremento general recogido en el artículo 14 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, respecto de las aprobadas para el ejercicio de 2021, siendo las mismas para el ejercicio 2022, las siguientes:

G1 194,57 euros / año.

G2 291,81 euros / año.

G3 694,73 euros / año.

G4 1.042,12 euros / año.

- Según lo acordado en la Mesa Sectorial de 3 de marzo de 2021, y aplicando el incremento del 2 % establecido en el artículo 14 de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 se abonarán las siguientes cuantías en concepto de productividad fija por atender a la población de una, dos, o más de dos Áreas de Salud:

Un Área de Salud	Dos Áreas de Salud	Más de dos Áreas de Salud
138,44	207,64	276,85

- Complemento de **Productividad Variable vinculado a la realización de programas especiales:**

1. Detección precoz del cáncer de mama:

TIPO DE PERSONAL	PRUEBA
FACULTATIVO	5,40 €
TER	3,33 €

2. Detección precoz del cáncer de colon:

PRUEBA
123€

- En aplicación del Apartado VII del Protocolo Autonómico de **Transporte Interhospitalario Urgente**, sobre las retribuciones del personal de los equipos de traslado, se abonará el complemento de atención continuada y los módulos de traslado según las siguientes tablas:

Atención Continuada Localizada:

ATENCION CONT.	LABORABLE	FESTIVO
MÉDICO	11,21 €/h	11,79 €/h
MIR	7,85 €/h	8,41 €/h
ENFERMERA/O	648,39 €/mes	690,59 €/mes

Desplazamiento:

TCAE	60 €
CELADOR	50 €

Módulos por traslado:

**MÓDULOS TRANSPORTE
SANITARIO TERRESTRE**

	MÉDICO	ENFERMERO/A
<50 km	73,85	43,58
50-100 km	103,40	61,00
100-200 km	132,94	78,42
200-300 km	192,01	113,29
300-350 km	251,09	148,13
350-450 km	310,18	182,99
>450 km	354,48	209,13
>600 km	413,56	243,99
>900 km	590,80	348,54
TERCIARIOS (dentro de la misma población)	0,00	0,00

12.9 El Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre de indemnizaciones por razón del servicio será de aplicación a todo el personal que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud. Las cuantías a percibir están recogidas en el Anexo X.

Mérida, a 24 de enero de 2022

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD



Servicio
Extremeño
de Salud



Dirección Gerencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo. Ceciliano Franco Rubio



ANEXO I 2022

PERSONAL ESTATUTARIO

RETRIBUCIONES BASICAS

GRUPO	EUROS MES		EXTRA		EUROS AÑO 2022 (Referida a 14 mensualidades)	
	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO
A1	1.238,68	47,67	764,37	29,43	16.392,90	630,90
A2	1.071,06	38,88	781,15	28,35	14.415,02	523,26
C1	804,19	29,43	695,06	25,41	11.040,40	403,98
C2	669,30	20,03	663,20	19,83	9.358,00	280,02
E	612,59	15,08	612,59	15,08	8.576,26	211,12

ANEXO II 2022

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	EUROS MES	C.D. PAGA EXTRA	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
30	1.081,99	1.081,99	15.147,86
29	970,49	970,49	13.586,86
28	929,71	929,71	13.015,94
27	888,86	888,86	12.444,04
26	779,83	779,83	10.917,62
25	691,88	691,88	9.686,32
24	651,06	651,06	9.114,84
23	610,30	610,30	8.544,20
22	569,45	569,45	7.972,30
21	528,70	528,70	7.401,80
20	491,11	491,11	6.875,54
19	466,05	466,05	6.524,70
18	440,97	440,97	6.173,58
17	415,87	415,87	5.822,18
16	390,85	390,85	5.471,90
15	365,73	365,73	5.120,22
14	340,70	340,70	4.769,80

ANEXO III 2022
PERSONAL ESTATUTARIO
COMPLEMENTO ESPECIFICO

A.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
<u>AREAS DE SALUD</u>			
<u>A) EN ATENCION ESPECIALIZADA</u>			
Jefe de Servicio o Coord. UATC	1.422,06	1.422,06	19.908,84
J. Secc o J. Unidad UATC	1.328,14	1.328,14	18.593,96
Facultativo Especialista de Area, Medico AE 16/2012, Médico de Admisión y Documentación Clínica	1.234,25	1.234,25	17.279,50
Supervisor/a de Area; Supervisora de Área Funcional de Enfermería	910,13	910,13	12.741,82
Supervisor/a de Unidad.	822,03	822,03	11.508,42
Enfermero/a Jefe de Atención al Paciente	672,10	672,10	9.409,40
Matron/a, Fisioterapeuta Atención Hospitalaria, Enfermero/a Atención Hospitalaria, Enfermero/a Especialista del Trabajo y Enfermero/a Esp. Salud Mental AH	503,06	503,06	7.042,84
Terapeuta Ocupacional	487,20	487,20	6.820,80
Técnico Especialista	347,99	347,99	4.871,86
T.C.A.E. en funciones de Técnico Especialista	328,23	328,23	4.595,22
T.C.A.E. Atención Hospitalaria	325,96	319,56	4.550,64
Jefe de Servicio A1	1.133,73	1.133,73	15.872,22
Jefe de Servicio A2	1.041,50	1.041,50	14.581,00
Jefe de Sección A1	991,15	991,15	13.876,10
Jefe de Sección A2	898,93	898,93	12.585,02
Jefe de Sección C1	893,51	893,51	12.509,14
Personal Técnico Tit.Sup.en Servicio Méd. o de Investigación	804,83	804,83	11.267,62
Profesor de Logofonía y Logopedia, Trabajador Social At. Hospitalaria y Óptico-Optometrista	429,16	429,16	6.008,24
Ingeniero/a Técnico Industrial	670,43	670,43	9.386,02
Jefe de Grupo C1	523,62	523,62	7.330,68
Jefe de Grupo C2	507,88	507,88	7.110,32
Jefe de Equipo C1	501,06	501,06	7.014,84
Jefe de Equipo C2	485,36	485,36	6.795,04
Jefe de Personal Subalterno en Hospital G.E	500,37	500,37	7.005,18

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
Gobernante; Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	466,58	466,58	6.532,12
Encargado Equipo Personal de Oficio	444,51	444,51	6.223,14
Controlador de Suministros_G C1, Administrativo y Cocinero.	347,99	347,99	4.871,86
Telefonista encargada de Hospital	332,22	332,22	4.651,08
Técnico Auxiliar Farmacia	325,96	325,96	4.563,44
Telefonista At. Hospitalaria; Conductor de Instalaciones; Aux.Administrativo, y Personal de Oficio Grupo C2	321,26	321,26	4.497,64
Celador Atencion Hospitalaria/Gerencia, Celador Auxiliar de Autopsias, Celador encargado de turno/almacén AH	261,34	261,34	3.658,76
Celador sin atención directa AH; Lavandera; Planchadora, Pinche, Peón, Limpiador/a	257,67	257,67	3.607,38

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
<u>B) EN ATENCION PRIMARIA</u>			
Coordinador de Equipos, Coordinador de EAP_GA, Coordinador de Urgencias de AP_A1, y Coordinador de Urgencias de AP_A2	1.201,12	1.201,12	16.815,68
Coordinador de EAP_A2	1.144,99	1.144,99	16.029,86
Médico de Familia en EAP, Médico de EAP Cupo Pediátrico, Peditra de Equipos, Peditra de EAP	1.107,23	1.107,23	15.501,22
Veterinario de EAP matadero	1.083,65	1.083,65	15.171,10
Médico de At. Continuada, Farmaceutico de EAP, Veterinario de EAP	951,25	951,25	13.317,50
Médico de Familia en EAP sin T.I.S	590,16	590,16	8.262,24
Coordinador de Enfermería de Equipos, Responsable de Enfermeria de EAP, y Responsable de Enfermería Urgencias de AP	396,98	396,98	5.557,72
Técnico Especialista AP ZBS , Higienista Dental AP ZBS	332,22	332,22	4.651,08
Técnico Cuidados Auxiliares Enfermería AP y T.C.A.E. en Consultas de AP ZBS	308,38	308,38	4.317,32
Enfermero/a AP , Enfermero/a de Apoyo a la Atención Primaria, Enfermero/a Esp. Salud Mental AP y Enfermero AP R.D.L. 16/2012	227,93	227,93	3.191,02
Enfermero/a de Atención Continuada	227,93	227,93	3.191,02
Enfermero/a AP sin T.I.S	190,40	190,40	2.665,60
Personal Técnico Titulado Superior AP	658,75	658,75	9.222,50
Administrativo	347,99	347,99	4.871,86
Auxiliar Administrativo	321,26	321,26	4.497,64
Celador con atención directa al enfermo AP	234,96	234,96	3.289,44

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
<u>C) PERSONAL DE ÁREA</u>			
Director Técnico del Banco de Sangre, Director del programa de Salud Bucodental, Coordinador Autonómico de Transplantes, Coordinador Regional de Cuidados Paliativos, Coordinador de Calidad	1.422,06	1.422,06	19.908,84
Coordinador de Salud Mental de Area	1.422,06	1.422,06	19.908,84
Coordinador de Equipo de Salud Mental	1.328,14	1.328,14	18.593,96
Coordinador de Área de Cuidados Paliativos/Dolor PA, Coordinador/a de Equipo de Cuidados Paliativos, Coordinador de Área PIDEX, Coordinador de Seguridad del Paciente A1, Jefe de Unidad Básica de Prevención A1	1.328,14	1.328,14	18.593,96
Coordinador de Seguridad del Paciente A2, Jefe de Unidad Básica de Prevención A2	1.239,52	1.239,52	17.353,28
Médico de Cuidados Paliativos, Médico de Dolor; Farmacéutico de Área, Psicólogo Clínico	1.234,25	1.234,25	17.279,50
Coordinador/a de Farmacovigilancia y Responsable de Asesoría Jurídica PA	1.133,73	1.133,73	15.872,22
Técnico de Salud Pública, Odontólogo de Área, Farmacéutico y Médico de Urgencias de AP	1.107,23	1.107,23	15.501,22
Responsable de Atención al Usuario_A2, Responsable de Sistemas de Información_GB	1.041,50	1.041,50	14.581,00
Médico de Salud Pública, Farmacéutico de Salud Pública, Veterinario de Salud Pública	951,25	951,25	13.317,50
Grupo Técnico Función Administrativa	804,83	804,83	11.267,62
Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	804,83	804,83	11.267,62
Psicólogo de Atención Primaria	702,87	702,87	702,87
Matrón/a de Area, Fisioterapeuta de Area, Enfermero/a de Urgencias de AP	227,93	227,93	227,93
Enfermero/a de Salud Pública	190,40	190,40	2.665,60

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
Grupo Gestión Función Administrativa	429,16	429,16	6.008,24
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales A2	429,16	429,16	6.008,24
Técnico Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información	429,16	429,16	6.008,24
Enfermero/a Cuidados Paliativos-Dolor	357,89	357,89	5.010,46
T.C.A.E. de Cuidados Paliativos/Dolor	325,96	325,96	4.563,44
Administrativo	347,99	347,99	4.871,86
Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales	347,99	347,99	4.871,86
Téc. Especialista Sistemas y Tecnologías de la Información	347,99	347,99	4.871,86
Auxiliar Administrativo	321,26	321,26	4.497,64
Téc. Auxiliar de Sistemas y Tecnologías de la Información	321,26	321,26	4.497,64
Trabajador Social de área*, Trabajador Social de Área (G) AP de 1 localidad, Trabajador Social de Área (G) AP de más de 1 localidad	287,01	287,01	4.018,14
Celador Atención Hospitalaria/Gerencia	261,34	261,34	3.658,76
GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
<u>SERVICIOS CENTRALES</u>			
Responsable Estatutario SS.CC. A1	1.328,14	1.328,14	18.593,96
Responsable Proyecto Jara Atención Sanitaria y Responsable Proyecto Jara Atención Sanitaria_A2	1.328,14	1.328,14	18.593,96
Téc. Sup. Estatutario SSCC	1.210,04	1.210,04	16.940,56
Médico de Salud Pública, Farmacéutico de Salud Pública y Veterinario de Salud Pública	951,25	951,25	13.317,50
Técnico Medio Estatutario SSCC	444,51	444,51	6.223,14
Enfermero/a de Salud Pública	190,40	190,40	2.665,60
Técnico Superior Sistemas de Información Área Administrativa, Técnico Superior Jurídico, Técnico Titulado Superior	804,83	804,83	11.267,62
Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	804,83	804,83	11.267,62
Coord. Enfermería de At.Sociosanitaria, Responsable de Atención Sociosanitaria y Salud A2, Responsable Salud Pública Seguridad Paciente y Responsable Estatutario SS.CC A2	862,10	862,10	12.069,40
Coordinador Enfermería Información Sanitaria	783,32	783,32	10.966,48
Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, Técnico Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información	429,16	429,16	6.008,24
Coordinador Sistemas de Información Área Administrativa	503,06	503,06	7.042,84
Téc.Cuidados Auxiliares Enfermería SSCC	325,96	325,96	4.563,44

B.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD

B.1.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL DE ATENCION ESPECIALIZADA

GRUPO DE CLASIFICACION	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
GRUPO A2	195,52	195,52	2.737,28
GRUPO C1	113,67	113,67	1.591,38
GRUPOS C2 Y E	90,89	90,89	1.272,46

B.2.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL MEDICO Y DE ENFERMERIA DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA

GRUPO DE CLASIFICACION	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
GRUPO A1	200,71	200,71	2.809,94
GRUPO A2	167,26	167,26	2.341,64

ANEXO IV 2022

PERSONAL ESTATUTARIO

COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA

I.- PERSONAL MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Valor hora de guardia de presencia física	22,43 euros / hora
Valor hora de guardia en sabados, domingos y festivos	23,55 euros / hora
Valor hora de guardia en los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero	25,82 euros / hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.
La cantidad adicional por ejercer la Jefatura de Guardia, será del 50% del valor señalado para las guardias de presencia física, y se abonará en concepto de P. Variable.

II.- PERSONAL MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Coordinador de EAP, Medico de Familia en EAP y Pediatra	MODALIDAD A	40,96 euros / mes
Coordinador de EAP, Médico de Familia en EAP, Médico de At.Cont. y Pediatra	MODALIDAD B	23,41 euros / hora

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero, el valor de la hora de atención continuada se incrementara en 4,40 €.

III.- PERSONAL DE EQUIPO DE CUIDADOS PALIATIVOS

ATENCIÓN CONTINUADA TELEFÓNICA	
Medico de Cuidados Paliativos	5,76 euros / hora
Enfermero/a Cuidados Paliativos-Dolor	3,46 euros / hora

IV.- PERSONAL EN FORMACIÓN: Médico I.R., Farmacéutico I.R., Físico I.R., Biólogo I.R., Químico I.R., y Psicólogo I.R.

A.- RESIDENTES EN ATENCION ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN PRIMARIA		
PRIMER AÑO:		
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables	12,35	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos	13,48	euros / hora
SEGUNDO AÑO:		
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables	13,48	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos	14,60	euros / hora
TERCER AÑO		
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables	14,60	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos	15,70	euros / hora
CUARTO Y QUINTO AÑO		
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables	15,70	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos	16,82	euros / hora

Las guardias localizadas del personal en formación de AE, se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

V.- SUPERVISORES/AS DE ÁREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Valor hora de guardia de presencia física	12,12	euros/hora
---	--------------	------------

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

VI.- ENFERMEROS/AS DE ATENCIÓN PRIMARIA

(Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador/a Enf.EAP A2 y Responsable de Enfermería de EAP	MODALIDAD A	163,84	euros / mes
Enfermero/a AP Matron/a de Área Enfermero Esp. Salud Mental AP	MODALIDAD A	154,11	euros / mes
Enfermero/a	MODALIDAD B	15,06	euros / hora

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la hora de atención continuada se incrementara en 3,30 €.

VII.- ENFERMEROS/AS DE ÁREA

(Fuera de la jornada ordinaria)

Enfermero/a Cuidados Paliativos-Dolor	MODALIDAD A	154,11	euros / mes
---------------------------------------	-------------	---------------	-------------

VIII.-ENFERMEROS/AS Y OTROS COLECTIVOS DE ENFERMERÍA (Fuera de la jornada ordinaria)

Servicio Localizado (Euros/hora)

	LABORABLE	FESTIVO	FESTIVO ESPECIAL
Enfermeros/as	6,49	6,92	7,42
Técnicos Especialistas	5,01	5,43	5,94
TCAE	4,18	4,61	5,10

IX.- PERSONAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS

Servicio Localizado (Euros/hora)

	LABORABLE	FESTIVO	FESTIVO ESPECIAL
GRUPOS A1 Y A2	4,49	4,72	4,94
GRUPO C1	3,60	3,78	3,95
GRUPOS C2 Y E	3,27	3,43	3,60

X.- ENFERMEROS/AS EN FORMACIÓN

PRIMER AÑO:		
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables	10,43	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sábados, domingos y festivos	11,55	euros / hora
SEGUNDO AÑO:		
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables	10,87	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sábados, domingos y festivos	11,98	euros / hora

XI.- PROFESIONALES NO INCLUIDOS EN APARTADOS ANTERIORES

(Dentro de la jornada ordinaria)

MODALIDAD A			
GRUPO A2	Por cada noche	36,86	euros
GRUPO C1	Por cada noche	29,95	euros
GRUPOS C2 y E	Por cada noche	26,24	euros
MODALIDAD B			
GRUPO A2	Por cada domingo o festivo	62,86	euros
GRUPO C1	Por cada domingo o festivo	50,31	euros
GRUPOS C2 y E	Por cada domingo o festivo	45,73	euros
COMPATIBILIZACIÓN MODALIDAD A Y B			
GRUPO A2	Por cada nocturno / festivo	99,70	euros
GRUPO C1	Por cada nocturno / festivo	80,25	euros
GRUPOS C2 y E	Por cada nocturno / festivo	71,96	euros

MODALIDAD A			
GRUPO A2	Por cada noche	3,69	euros / hora
GRUPO C1	Por cada noche	3,00	euros / hora
GRUPOS C2 y E	Por cada noche	2,62	euros / hora
MODALIDAD B			
GRUPO A2	Por cada domingo o festivo	8,98	euros / hora
GRUPO C1	Por cada domingo o festivo	7,19	euros / hora
GRUPOS C2 y E	Por cada domingo o festivo	6,53	euros / hora
COMPATIBILIZACIÓN MODALIDAD A Y B			
GRUPO A2	Por cada nocturno / festivo	9,97	euros / hora
GRUPO C1	Por cada nocturno / festivo	8,03	euros / hora
GRUPOS C2 y E	Por cada nocturno / festivo	7,20	euros / hora

FESTIVOS ESPECIALES (Dentro de la jornada ordinaria)

Importes en Euros.

MAÑANA Y TARDE				NOCHE		
1 ENERO	DOBLE FESTIVO	Grupo A2	125,71	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A2	99,70
		Grupo C1	100,59		Grupo C1	80,25
		Grupos C2 y E	91,43		Grupos C2 y E	71,96
<hr/>						
24 y 31 DICIEMBRE	FESTIVO	Grupo A2	62,86	NOCHE + DOBLE FESTIVO	Grupo A2	162,53
		Grupo C1	50,31		Grupo C1	130,53
		Grupos C2 y E	45,73		Grupos C2 y E	117,66
25 DICIEMBRE	DOBLE FESTIVO	Grupo A2	125,71	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A2	99,70
		Grupo C1	100,59		Grupo C1	80,25
		Grupos C2 y E	91,43		Grupos C2 y E	71,96

FESTIVOS ESPECIALES AE (Dentro de la jornada ordinaria)

Importes en Euros/hora.

MAÑANA Y TARDE				NOCHE		
1 ENERO	DOBLE FESTIVO	Grupo A2	17,96	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A2	9,97
		Grupo C1	14,37		Grupo C1	8,03
		Grupos C2 y E	13,06		Grupos C2 y E	7,20
<hr/>						
24 y 31 DICIEMBRE	FESTIVO	Grupo A2	8,98	NOCHE + DOBLE FESTIVO	Grupo A2	16,25
		Grupo C1	7,19		Grupo C1	13,05
		Grupos C2 y E	6,53		Grupos C2 y E	11,77
25 DICIEMBRE	DOBLE FESTIVO	Grupo A2	17,96	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A2	9,97
		Grupo C1	14,37		Grupo C1	8,03
		Grupos C2 y E	13,06		Grupos C2 y E	7,20

XII.- PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA

(Dentro de la jornada ordinaria)

	MODALIDAD A		
GRUPO A1	Por cada noche	44,11	euros
GRUPO A2	Por cada noche	36,78	euros
	MODALIDAD B		
GRUPO A1	Por cada domingo o festivo	75,27	euros
GRUPO A2	Por cada domingo o festivo	62,73	euros
	COMPATIBILIZACIÓN MODALIDAD A Y B		
GRUPO A1	Por cada nocturno / festivo	119,40	euros
GRUPO A2	Por cada nocturno / festivo	99,49	euros

	MODALIDAD A		
GRUPO A1	Por cada noche	4,41	euros/hora
GRUPO A2	Por cada noche	3,68	euros/hora
	MODALIDAD B		
GRUPO A1	Por cada domingo o festivo	10,75	euros/hora
GRUPO A2	Por cada domingo o festivo	8,96	euros/hora
	COMPATIBILIZACIÓN MODALIDAD A Y B		
GRUPO A1	Por cada nocturno / festivo	11,94	euros/hora
GRUPO A2	Por cada nocturno / festivo	9,95	euros/hora

FESTIVOS ESPECIALES PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA

Cantidades en Euros.

MAÑANA Y TARDE				NOCHE		
1 ENERO	DOBLE FESTIVO	Grupo A1	150,54	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A1	119,40
		Grupo A2	125,46		Grupo A2	99,49
24 y 31 DICIEMBRE	FESTIVO	Grupo A1	75,27	NOCHE + DOBLE FESTIVO	Grupo A1	194,64
		Grupo A2	62,73		Grupo A2	162,23
25 DICIEMBRE	DOBLE FESTIVO	Grupo A1	150,54	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A1	119,40
		Grupo A2	125,46		Grupo A2	99,49

FESTIVOS ESPECIALES PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA

Cantidades en Euros/hora.

MAÑANA Y TARDE				NOCHE		
1 ENERO	DOBLE FESTIVO	Grupo A1	21,51	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A1	11,94
		Grupo A2	17,92		Grupo A2	9,95
24 y 31 DICIEMBRE	FESTIVO	Grupo A1	10,75	NOCHE + DOBLE FESTIVO	Grupo A1	19,46
		Grupo A2	8,96		Grupo A2	16,22
25 DICIEMBRE	DOBLE FESTIVO	Grupo A1	21,51	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A1	11,94
		Grupo A2	17,92		Grupo A2	9,95

XIII.- ATENCIÓN VETERINARIA CONTINUADA

(Fuera de la jornada ordinaria)

Valor hora guardia presencia física	23,41 euros/hora
Valor hora guardia localizada	11,72 euros/hora
Los módulos de guardias de presencia física y de guardia localizada serán de 14 y 10 horas respectivamente.	
Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la guardia presencia física será de 27,80 €/h.	

XIV.- ATENCIÓN CONTINUADA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

(Fuera de la jornada ordinaria)

Valor hora Servicio Localizado	3,98 euros/hora
--------------------------------	-----------------

ANEXO V 2022

PERSONAL ESTATUTARIO

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

ÁREAS DE SALUD

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO		
1. PERSONAL FACULTATIVO				
A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO				
Jefe de Servicio o Coord. UATC	1.080,97	12.971,64		
Director Técnico del Banco de Sangre	1.080,97	12.971,64		
Director del Programa de Salud Bucodental	1.080,97	12.971,64		
Coordinador de Calidad I	1.080,97	12.971,64		
Coordinador Autonómico de Transplantes, Coordinar Regional de Cuid.Paliativos/Dolor	1.080,97	12.971,64		
J. Secc o J. Unidad UATC	796,54	9.558,48		
Jefe de Unidad Basica Prevencion	796,54	9.558,48		
Coordinador de Salud Mental de Area	796,54	9.558,48		
Coordinador de EQUIPOS	710,71	8.528,52		
Facultativo Especialista de Area, Medico AE 16/2012 y Médico de Admisión y Documentación Clínica	495,28	5.943,36		
Psicólogo Clínico	495,28	5.943,36		
Coordinador de Área de Cuidados Paliativos/Dolor	495,28	5.943,36		
Coordinador de Área PIDEX y Coordinador de Seguridad del Paciente	495,28	5.943,36		
Médico de Cuidados Paliativos; Médico de Dolor	495,28	5.943,36		
Coordinador de EAP	179,21	2.150,52		
Coordinador de Urgencias de AP	495,28	5.943,36		
Coordinador de Equipo de Salud Mental	495,28	5.943,36		
Médico de EAP Cupo Pediátrico 2 ZBS	103,56	1.242,72		
Médico de EAP Cupo Pediátrico 3 ZBS	299,65	3.595,80		
Médico de EAP Cupo Pediátrico más de 3 ZBS	428,01	5.136,12		
Pediatra de Equipos de AP 2 ZBS	103,56	1.242,72		
Pediatra de Equipos de AP 3 ZBS	299,65	3.595,80		
Pediatra de Equipos de AP más de 3 ZBS	428,01	5.136,12		
Odontólogo de Area 2 ZBS	103,56	1.242,72		
Odontólogo de Area 3 ZBS	299,65	3.595,80		
Odontólogo de Area más de 3 Zonas Básicas	428,01	5.136,12		
Médico de Urgencias de AP	239,89	2.878,68		
Farmacéutico, Farmacéutico de Área	94,14	1.129,68		
Técnico de Salud Pública	94,14	1.129,68		
Médico Atencion Continuada	222,94	2.675,28		
Médico de Familia en EAP sin T.I.S	532,12	6.385,44		
B) POR EL NÚMERO DE T.I.S. ASIGNADAS.				
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA				
Valor de la T.I.S. (€/mes) por Grupos de edad más Características del puesto de trabajo.				
	Clasificación del puesto de trabajo según dispersión geográfica			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,285928	0,434158	0,534596	0,570238
Más de 65 años	0,698735	0,861414	0,970758	1,010762

PEDIATRÍA				
Valor de la T.I.S. (€/mes) por Grupos de edad más Características del puesto de trabajo.				
Clasificación del puesto de trabajo según dispersión geográfica				
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,786199	0,967887	1,064675	1,109672
De 3 a 6 años	0,701456	0,870743	0,959842	0,998722
De 7 a 13 años	0,285928	0,434158	0,534596	0,570238
2. PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO				
GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES		EUROS AÑO
2.1. PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA				
Fisioterapeuta Atención Hospitalaria			22,70	272,40
Matron/a			10,94	131,28
Enfermero/a Especialista del Trabajo			10,94	131,28
Enfermero/a Especialista Salud Mental AH			10,94	131,28
Enfermero/a Atención Hospitalaria			1,72	20,64
Terapeuta Ocupacional			1,72	20,64
Técnico Especialista			29,20	350,40
T.C.A.E. en funciones de Tecnico Especialista AH			40,49	485,88
T.C.A.E. Atención Hospitalaria			59,26	711,12
Técnico Auxiliar Farmacia			59,26	711,12
2.2. PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCIÓN PRIMARIA				
A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS				
Responsable Enfermería CCU, UME, SUAP			191,14	2.293,68
Enfermero/a de Urgencias de AP			191,14	2.293,68
B) EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA				
Coordinador/a de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.			275,83	3.309,96
Responsable de Enfermería EAP y Enfermero/a de AP, por el número de T.I.S. asignadas:				
Valor de la T.I.S. (€/mes) según la dispersión del puesto				
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
	0,108544	0,238952	0,269731	0,328858

GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO	
C) PERSONAL DE ÁREA				
Enfermero/a de Apoyo a la Atención Primaria		191,14	2.293,68	
Enfermero/a Salud Pública		143,62	1.723,44	
Matrona de área R.D.L. 16/2012		175,98	2.111,76	
Matrón/a de Área y Enfermero/a Especialista en Salud Mental AP:				
Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud de desplazamiento y de la población asignada.				
Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona	2 Zonas	3 Zonas	
Menos de 5.000	175,98	278,35	368,89	
De 5.001 a 6.500	218,26	309,30	402,41	
De 6.501 a 8.000	260,06	340,08	435,95	
Más de 8.000	297,28	407,29	472,28	
Fisioterapeuta de Área:				
Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud de desplazamiento y de la población asignada.				
Población asignada	1 Zona	2 Zonas	3 Zonas	
Hasta 25.000	115,88	214,24	303,39	
De 25.001 a 30.000	144,19	245,38	332,13	
De 30.001 a 35.000	172,95	277,12	363,27	
Más de 35.000	258,84	369,14	394,41	
D) OTROS PROFESIONALES EN ATENCIÓN PRIMARIA				
GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO	
Enfermero/a AP sin T.I.S		143,62	1.723,44	
Enfermero/a de At. Continuada		154,11	1.849,32	
Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud de desplazamiento.				
	1 Zona	2 Zonas	3 Zonas	+ 3 Zonas
Técnico Especialista	8,38	92,28	110,76	138,44
Higienista Dental	8,38	92,28	110,76	138,44
T.C.A.E. en Consultas	24,65	92,28	110,76	138,44
GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO	
Técnico Cuidados Auxiliares Enfermería AP		24,65	295,80	
2.3 PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO DE ÁREA				
GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO	
Enfermero/a Cuidados Paliativos-Dolor		191,14	2.293,68	
T.C.A.E. Cuidados Paliativos/ Dolor		59,26	711,12	
PRODUCTIVIDAD (MÓDULO POR ACUMULACIONES EN CONSULTA)				
	EUROS/CONSULTA			
	< 1.200 TIS	>1.200 TIS o más de una localidad		
	Médico de EAP, Pediatra de EAP y Médico de At. Cont.	99,69	132,90	
Enfermero/a AP y Enfermero/a de At. Cont.	66,47	88,59		

3. PERSONAL NO SANITARIO		
GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO
3.1. PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o de Investigación	301,94	3.623,28
Controlador de Suministros	174,50	2.094,00
Conductor de Instalaciones	137,21	1.646,52
Personal de Oficio Grupo C2	36,92	443,04
Jefe de Grupo	20,85	250,20
Jefe de Equipo	27,87	334,44
Jefe de Taller	20,85	250,20
Administrativo	20,85	250,20
Cocinero/a	20,85	250,20
Encargado Equipo Personal de Oficio	16,61	199,32
Gobernante	177,66	2.131,92
Auxiliar Administrativo	72,63	871,56
Monitor/a	59,26	711,12
Telefonista	36,92	443,04
Telefonista encargada de Hospital	35,16	421,92
Celador Turno Fijo Aux de Autopsias AE	243,02	2.916,24
Celador Encargado Turno/almacén AH	177,66	2.131,92
Celador Atención Hospitalaria/Gerencia	144,08	1.728,96
Celador Sin Atención Directa AH	103,77	1.245,24
Lavandera, Planchadora, Limpiadora, Pinche y Peón	103,77	1.245,24
Jefe de Personal Subalterno en Hospital G E	18,05	216,60
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	18,69	224,28

3.2 PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCIÓN PRIMARIA				
Trabajadores Sociales de Área que atienden a una zona de su Área de Salud. €/mes en función del factor de dispersión y la población asignada.				
Población asignada	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
Hasta 25.000	115,88	169,21	222,51	275,83
De 25.001 a 35.000	157,23	210,56	263,86	317,20
35.000 o más	198,59	251,92	305,27	358,56
Trabajadores Sociales de Área que atienden más de una zona de su Área de Salud. €/mes en función del factor de dispersión y la población asignada.				
Población asignada	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
Hasta 25.000	127,45	186,11	244,74	303,39
De 25.001 a 35.000	172,95	231,58	290,23	348,92
35.000 o más	218,42	277,12	335,78	394,41
GRUPO RETRIBUTIVO				
			EUROS MES	EUROS AÑO
Trabajador Social de Área*			290,23	3.482,76
Auxiliar Administrativo			72,63	871,56
Celador con atención directa al enfermo AP			117,21	1.406,52

3.3 PERSONAL NO SANITARIO DE ÁREA

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO
Téc.Sup.de Prevención de Riesgos Laborales _A2	207,64	2.491,68
Técnico Intermedio de Prevencion de Riesgos Laborales	138,44	250,20
Administrativo	20,85	1.661,28
Auxiliar Administrativo	72,63	871,56
Monitor/a	59,26	711,12
Celador Atención Hospitalaria/Gerencia	144,08	1.728,96

SERVICIOS CENTRALES

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO
Responsable P. Jara Atención Sanitaria y Responsable Estatutario SS.CC.	796,54	9.558,48
Técnico Superior Estatutario SS.CC.	495,28	5.943,36
Responsable Estatutario SS.CC A2	428,01	5.136,12
Enfermero/a Salud Pública	143,62	1.723,44
Técnico Medio Estatutario SSCC	22,70	272,40
Coord. Sist. Infor. Área Administrativa	20,85	250,20

PRODUCTIVIDAD FIJA MODALIDAD B (Licenciados Sanitarios Sin Dedicación Exclusiva)

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO
Jefe de Servicio o Coord. UATC	1.151,93	13.823,16
Jefe de Secc o J. Unid UATC	1.151,93	13.823,16
Coord. Regional de Cuidados Paliativos y Coordinador Autonómico de Transplantes	1.151,93	13.823,16
Coordinador de Calidad	1.151,93	13.823,16
Director del Programa de Salud Bucodental PA	1.151,93	13.823,16
Director Técnico del Banco de Sangre PA	1.151,93	13.823,16
Jefe de Unidad Basica Prevencion	1.151,93	13.823,16
Coordinador de Salud Mental de Área PA	1.151,93	13.823,16
Coordinador de Equipo de Salud Mental	1.151,93	13.823,16
Coord.Area Cuidados Paliativos/Dolor PA	1.151,93	13.823,16
Coordinador Área PIDEX y Coordinador Seguridad Paciente A1	1.151,93	13.823,16
Facultativo Especialista de Área, Médico AE 16/2012, Médico de Admisión y Documentación Clínica	1.151,93	13.823,16
Psicologo Clínico	1.151,93	13.823,16
Médico de Cuidados Paliativos	1.151,93	13.823,16
Médico de Dolor	1.151,93	13.823,16
Farmacéutico de Área	1.151,93	13.823,16
Coordinador de EQUIPOS	1.033,39	12.400,68
Coordinador de EAP G A	1.033,39	12.400,68
Coord. de Urgencias de AP A1	1.033,39	12.400,68
Médico de Familia en EAP	1.033,39	12.400,68
Médico de EAP Cupo Pediátrico ZBS	1.033,39	12.400,68
Pediatra de EAP	1.033,39	12.400,68
Pediatra de Equipos de AP 2 ZBS	1.033,39	12.400,68
Odontólogo de Área ZBS	1.033,39	12.400,68
Médico Urgencias AP	1.033,39	12.400,68
Técnico de Salud Pública	1.033,39	12.400,68
Farmacéutico	1.033,39	12.400,68
Veterinario de EAP matadero	1.011,41	12.136,92
Farmaceutico de EAP	887,82	10.653,84
Veterinario de EAP	887,82	10.653,84
Medico de At. Continuada	887,82	10.653,84
Médico de Salud Pública	887,82	10.653,84
Farmaceutico de Salud Pública	887,82	10.653,84
Veterinario de Salud Pública	887,82	10.653,84
Médico de Familia en EAP sin T.I.S	550,83	6.609,96

ANEXO VI 2022
PERSONAL DIRECTIVO
COMPLEMENTO ESPECÍFICO

SERVICIOS CENTRALES

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
Subdirector SSCC 1.1S	1.406,44	1.406,44	19.690,16

ÁREAS DE SALUD: BADAJOZ Y CÁCERES

GRUPO RETRIBUTIVO	EURO MES	PACE	EUROS AÑO
Gerente I	2.149,20	2.149,20	30.088,80
Director Asistencial I	2.094,63	2.094,63	29.324,82
Director Médico de Atención Especializada I	1.872,67	1.872,67	26.217,38
Director Médico de Atención Primaria I	1.872,67	1.872,67	26.217,38
Director de Salud I	1.658,20	1.658,20	23.214,80
Director de Régimen Económico I	1.406,44	1.406,44	19.690,16
Director de Recursos Humanos I	1.406,44	1.406,44	19.690,16
Subdirector de Gestión Económica I	1.206,90	1.206,90	16.896,60
Director de Enfermería de Atención Especializada I	1.155,78	1.155,78	16.180,92
Director de Enfermería de Atención Primaria I	1.155,78	1.155,78	16.180,92
Subdirector de Enfermería de Atención Especializada I del Área de Salud de Badajoz	772,40	772,40	10.813,60

ÁREAS DE SALUD: MÉRIDA, DON BENITO, LLERENA Y PLASENCIA

GRUPO RETRIBUTIVO	EURO MES	PACE	EUROS AÑO
Gerente II	2.149,20	2.149,20	30.088,80
Director Asistencial II	1.872,67	1.872,67	26.217,38
Director Médico de Atención Especializada II	1.872,67	1.872,67	26.217,38
Director Médico de Atención Primaria II	1.872,67	1.872,67	26.217,38
Director de Salud II	1.658,20	1.658,20	23.214,80
Director de Régimen Económico II	1.406,44	1.406,44	19.690,16
Director de Recursos Humanos II	1.406,44	1.406,44	19.690,16
Director de Enfermería de Atención Especializada II	772,40	772,40	10.813,60
Director de Enfermería de Atención Primaria II	772,40	772,40	10.813,60

ÁREAS DE SALUD: CORIA Y NAVALMORAL

GRUPO RETRIBUTIVO	EURO MES	PACE	EUROS AÑO
Gerente III	2.149,20	2.149,20	30.088,80
Director Asistencial III	1.872,67	1.872,67	26.217,38
Director Médico III	1.658,20	1.658,20	23.214,80
Director de Salud III	1.406,44	1.406,44	19.690,16
Director de Régimen Económico y de Recursos Humanos III	1.406,44	1.406,44	19.690,16
Director de Enfermería III	994,33	994,33	13.920,62

ANEXO VII 2022

PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL

RETRIBUCIONES BASICAS

GRUPO	EUROS MES		EXTRA		EUROS AÑO 2022 (Referida a 14 mensualidades)	
	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO
A1	1.238,68	47,67	764,37	29,43	16.392,90	630,90
A2	1.071,06	38,88	781,15	28,35	14.415,02	523,26
C1	804,19	29,43	695,06	25,41	11.040,40	403,98
C2	669,30	20,03	663,20	19,83	9.358,00	280,02
E	612,59	15,08	612,59	15,08	8.576,26	211,12

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	EUROS MES	C.D. PAGA EXTRA	EUROS AÑO (14 meses)
30	1.081,99	1.081,99	15.147,86
29	970,49	970,49	13.586,86
28	929,71	929,71	13.015,94
27	888,86	888,86	12.444,04
26	779,83	779,83	10.917,62
25	691,88	691,88	9.686,32
24	651,06	651,06	9.114,84
23	610,30	610,30	8.544,20
22	569,45	569,45	7.972,30
21	528,70	528,70	7.401,80
20	491,11	491,11	6.875,54
19	466,05	466,05	6.524,70
18	440,97	440,97	6.173,58
17	415,87	415,87	5.822,18
16	390,85	390,85	5.471,90
15	365,73	365,73	5.120,22
14	340,70	340,70	4.769,80

COMPLEMENTO ESPECIFICO

TIPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
1.3 Ev	893,38	893,38	12.507,32
2.1	743,78	743,78	10.412,92
2.2	627,69	627,69	8.787,66
3.1	504,72	504,72	7.066,08
A.1	577,34	577,34	8.082,76
B.1	403,40	403,40	5.647,60
C.1	330,63	330,63	4.628,82
D.1	308,38	308,38	4.317,32
E.1	283,79	283,79	3.973,06
S.1	611,32	611,32	8.558,48
V.2 S	951,25	951,25	13.317,50
P12	567,18	567,18	7.940,52
P21	1.304,57	1.304,57	18.263,98

COMP. ESPEC. ADICIONALES

TIPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
S.C	152,94	152,94	2.141,16
J.P	72,75	72,75	1.018,50
T.	57,07	57,07	798,98

ATENCIÓN VETERINARIA CONTINUADA

Valor hora guardia presencia física	23,41	euros/hora
Valor hora guardia localizada	11,72	euros/hora

Los módulos de guardias de presencia física y de guardia localizada serán de 14 y 10 horas respectivamente.

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la guardia presencia física será de 27, 80 €/h.

C. E. GUARDIAS MÉDICAS		
Valor hora Guardia Médica 24h	22,35	euros/hora
Valor hora Guardia Médica 17h	21,30	euros/hora
Valor hora Guardia Médica 24h DF	24,41	euros/hora
Módulo Guardias Localizadas	219,03	euros/módulo

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la guardia presencia física será de 27, 80 €/h.

COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

GRUPO	NIVEL I	
	EUROS MES	EUROS AÑO
A1	134,72	1.584,84
A2	115,73	1.361,52
C1	84,61	995,40
C2	75,69	890,40
E	66,75	785,28

ANEXO VIII 2022

PERSONAL LABORAL V CONVENIO COLECTIVO JUNTA DE EXTREMADURA

RETRIBUCIONES BASICAS

	EUROS MES	EXTRA	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
GRUPO	SUELDO	SUELDO	SUELDO
I	1.238,68	764,37	16.392,90
II	1.071,06	781,15	14.415,02
III	804,19	695,06	11.040,40
IV	669,30	663,20	9.358,00
V	612,59	612,59	8.576,26

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	EUROS MES	C.D. PAGA EXTRA	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
22	569,45	569,45	7.972,30
20	491,11	491,11	6.875,54
18	440,97	440,97	6.173,58
16	390,85	390,85	5.471,90
14	340,70	340,70	4.769,80

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

TIPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
H1	495,90	495,90	6.942,60
H5	299,84	299,84	4.197,76
H6	276,60	276,60	3.872,40
H7	253,09	253,09	3.543,26

COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD

GRUPO	EUROS MES	C.A. PAGA EXTRA	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
TODOS	34,43	34,43	482,02

TURNICIDAD

GRUPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
TODOS	57,07	57,07	798,98

NOCTURNIDAD

GRUPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
I	430,87	430,87	6.032,18
II	348,61	348,61	4.880,54
III	306,06	306,06	4.284,84
IV	257,82	257,82	3.609,48
V	219,80	219,80	3.077,20

HORAS NOCTURNAS

GRUPO	HORA	MÓDULO 10 HORAS
I	3,86	38,57
II	3,13	31,25
III	2,74	27,41
IV	2,32	23,15
V	1,98	19,75

DOMINGOS Y FESTIVOS

GRUPO	UNIDAD	HORA D/F
TODOS	35,06	4,68

En el caso de que se haga una noche en Domingos y Festivos la misma se retribuirá mediante la suma del importe correspondiente al módulo de 10 horas según grupo de titulación más esta cuantía única para todos los grupos.

PELIGROSIDAD, TOXICIDAD, PENOSIDAD

GRUPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
I	227,51	227,51	3.185,14
II	182,45	182,45	2.554,30
III	159,92	159,92	2.238,88
IV	150,89	150,89	2.112,46
V	142,89	142,89	2.000,46

C. E. GUARDIAS MÉDICAS	
Valor hora Guardia Médica 24h	22,35 euros/hora
Valor hora Guardia Médica 17h	21,30 euros/hora
Valor hora Guardia Médica 24h DF	24,41 euros/hora
Módulo Guardias Localizadas	219,03 euros/módulo

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la guardia presencia física será de 27,80 €/h.

COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

GRUPO	NIVEL I	
	EUROS MES	EUROS AÑO
I	134,72	1.616,64
II	115,73	1.388,76
III	84,61	1.015,32
IV	75,69	908,28
V	66,75	801,00

ANEXO IX_A 2022
CARRERA
Y
DESARROLLO PROFESIONAL

I.- CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO	NIVEL I EXPERTO		NIVEL II CONSULTOR		NIVEL III REFERENTE		NIVEL IV EXCELENTE	
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
LICENCIADOS SANITARIOS	234,12	2.809,44	468,23	5.618,88	688,55	8.428,32	918,07	11.237,76
DIPLOMADOS SANITARIOS	158,58	1.902,96	317,16	3.805,92	466,40	5.708,88	621,87	7.611,84

II.- DESARROLLO PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FP	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL III		NIVEL IV	
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
TECNICO SUPERIOR DE FP	78,38	922,03	156,75	1.844,06	235,13	2.766,09	313,49	3.688,12
TECNICOS DE FP	70,13	825,04	140,27	1.650,08	210,39	2.475,12	280,52	3.300,16

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTION Y SERVICIOS	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL III		NIVEL IV	
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
LICENCIADO UNIVERSITARIO	123,75	1.455,87	247,51	2.911,74	371,25	4.367,61	495,00	5.823,48
DIPLOMADO UNIVERSITARIO	107,26	1.261,78	214,51	2.523,56	321,76	3.785,34	429,01	5.047,12
TECNICO SUPERIOR DE FP	78,38	922,03	156,75	1.844,06	235,13	2.766,09	313,49	3.688,12
TECNICOS DE FP	70,13	825,04	140,27	1.650,08	210,39	2.475,12	280,52	3.300,16
OTRO PERSONAL	61,88	727,94	123,75	1.455,88	185,63	2.183,82	247,51	2.911,76

ANEXO IX_B 2022
DESBLOQUEO
DE
CARRERA Y DESARROLLO PROFESIONAL

I.- CARRERA PROFESIONAL

DESBLOQUEO: SE APLICA EL 35 % SOBRE LA DIFERENCIA: (IMPORTE DEL ÚLTIMO NIVEL RECONOCIDO Y NO ABONADO)- (IMPORTE DEL NIVEL QUE SE VINIERA PERCIBIENDO, EN SU CASO).

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO	NIVEL I EXPERTO		NIVEL II CONSULTOR			NIVEL III REFERENTE				NIVEL IV EXCELENTE				
	IMPORTE MENSUAL	I - 0	IMPORTE MENSUAL	II - I	II - 0	IMPORTE MENSUAL	III - II	III - I	III - 0	IMPORTE MENSUAL	IV - III	IV - II	IV - I	IV - 0
LICENCIADOS SANITARIOS	234,12	81,94	468,23	81,94	163,88	688,55	77,11	159,05	240,99	918,07	80,33	157,44	239,38	321,32
DIPLOMADOS SANITARIOS	158,58	55,50	317,16	55,50	111,01	466,40	52,23	107,74	163,24	621,87	54,41	106,65	162,15	217,65

II.- DESARROLLO PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FP	NIVEL I		NIVEL II			NIVEL III				NIVEL IV				
	IMPORTE MENSUAL	I - 0	IMPORTE MENSUAL	II - I	II - 0	IMPORTE MENSUAL	III - II	III - I	III - 0	IMPORTE MENSUAL	IV - III	IV - II	IV - I	IV - 0
TECNICO SUPERIOR DE FP	78,38	27,43	156,75	27,43	54,86	235,13	27,43	54,86	82,30	313,49	27,43	54,86	82,29	109,72
TECNICOS DE FP	70,13	24,55	140,27	24,55	49,09	210,39	24,54	49,09	73,64	280,52	24,55	49,09	73,64	98,18

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTION Y	NIVEL I		NIVEL II			NIVEL III				NIVEL IV				
	IMPORTE MENSUAL	I - 0	IMPORTE MENSUAL	II - I	II - 0	IMPORTE MENSUAL	III - II	III - I	III - 0	IMPORTE MENSUAL	IV - III	IV - II	IV - I	IV - 0
LICENCIADO UNIVERSITARIO	123,75	43,31	247,51	43,32	86,63	371,25	43,31	86,63	129,94	495,00	43,31	86,62	129,94	173,25
DIPLOMADO UNIVERSITARIO	107,26	37,54	214,51	37,54	75,08	321,76	37,54	75,08	112,62	429,01	37,54	75,08	112,61	150,15
TECNICO SUPERIOR DE FP	78,38	27,43	156,75	27,43	54,86	235,13	27,43	54,86	82,30	313,49	27,43	54,86	82,29	109,72
TECNICOS DE FP	70,13	24,55	140,27	24,55	49,09	210,39	24,54	49,09	73,64	280,52	24,55	49,09	73,64	98,18
OTRO PERSONAL	61,88	21,66	123,75	21,65	43,31	185,63	21,66	43,31	64,97	247,51	21,66	43,32	64,98	86,63

ANEXO X 2022

INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Kilometraje	0,22
-------------	------

<u>DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL</u> * ₁	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Grupo único	63,24	38,76	102,00

<u>DIETAS EN EL EXTRANJERO</u>	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Zona A	214,20	108,12	322,32
Zona B	174,42	105,06	279,48
Zona C	145,86	96,90	242,76

<u>Asistencia a Tribunales</u> * ₂	Categoría Primera	Categoría Segunda	Otros colaboradores
Presidente y Secretario	70	65	30
Vocales	65	60	
Tutoría Discapacidad	200		
Asesores una sesión	90		
Asesores más de una sesión	Igual que un vocal de la categoría correspondiente a su tribunal.		
Colaboradores una sesión	45		
Auxiliar del Tribunal	6 por hora		

*₁ Para las ciudades de Madrid y Barcelona las cuantías previstas se verán incrementadas en un 50%.

*₂ Estas cuantías se incrementarán en el 50 % de su importe cuando las asistencias se devenguen por concurrencia a sesiones que se celebren en sábados, domingos o en días festivos.

ANEXO XI 2022

GRADOS DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
ALBURQUERQUE	3
ALCONCHEL	4
BADAJOZ - CIUDAD JARDIN	2
BADAJOZ - LA PAZ	2
BADAJOZ – PROGRESO	2
BADAJOZ - SAN FERNANDO	2
BADAJOZ - SAN ROQUE	2
BADAJOZ – VALDEPASILLAS	2
BADAJOZ - ZONA CENTRO	2
CERRO GORDO	2
SUERTE DE SAAVEDRA	2
BARCARROTA	2
GEVORA	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	2
MONTIJO	2
OLIVA DE LA FRONTERA	2
OLIVENZA	3
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	3
ROCA DE LA SIERRA (LA)	4
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	2
TALAVERA LA REAL	3
VALVERDE DE LEGANÉS	3
VILLANUEVA DEL FRESNO	3

ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
ACEUCHAL	3
ALMENDRALEJO - SAN JOSÉ	2
ALMENDRALEJO - SAN ROQUE	2
CALAMONTE	3
CORDOBILLA DE LÁCARA	4
GUAREÑA	2
HORNACHOS	3
MERIDA – NORTE	3
MERIDA I - POLÍGONO NUEVA CIUDAD	2
MERIDA II- SAN LUIS	2
MERIDA III - OBISPO PAULO	3
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3
ZARZA DE ALANGE	2

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
CABEZA DEL BUEY	3
CAMPANARIO	3
CASTUERA	3
DON BENITO ESTE	2
DON BENITO OESTE	3
HERRERA DEL DUQUE	4
NAVALVILLAR DE PELA	3
ORELLANA LA VIEJA	4
SANTA AMALIA	3
SIRUELA	4
TALARRUBIAS	3
VILLANUEVA DE LA SERENA – NORTE	3
VILLANUEVA DE LA SERENA – SUR	3
ZALAMEA DE LA SERENA	3

ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
AZUAGA	4
FREGENAL DE LA SIERRA	3
FUENTE DE CANTOS	2
FUENTE DEL MAESTRE	3
LLERENA	3
MONESTERIO	3
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	2
ZAFRA I	2
ZAFRA II	3

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
ALCÁNTARA	4
ALCUESCAR	4
ARROYO DE LA LUZ	3
BERZOCANA	4
CÁCERES - ALDEA MORET	3
CÁCERES – CENTRO	2
CÁCERES – NORTE	2
CÁCERES - PLAZA DE TOROS	2
CÁCERES – SUR	2
CACERES-LA MEJOSTILLA	3
CACERES-NUEVO CACERES	3
CASAR DE CACERES	4
GUADALUPE	4
LOGROSÁN	4
MIAJADAS	3
NAVAS DEL MADROÑO	4
SALORINO	3
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	4
TALAVÁN	4
TRUJILLO RURAL	4
TRUJILLO URBANO	4
VALDEFUENTES	3
VALENCIA DE ALCÁNTARA	3
ZORITA	4

ÁREA DE SALUD DE CORIA

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
CECLAVÍN	4
CORIA	3
HOYOS	3
MORALEJA	2
TORRE DE DON MIGUEL	4
TORREJONCILLO	4
VALVERDE DEL FRESNO	3

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
AHIGAL	4
ALDEANUEVA DEL CAMINO	3
CABEZUELA DEL VALLE	4
CASAS DEL CASTAÑAR	4
HERVÁS	3
JARAÍZ DE LA VERA	2
MOHEDAS DE GRANADILLA	4
MONTEHERMOSO	3
NUÑOMORAL	4
PINOFRANQUEADO	4
PLASENCIA - LUIS DE TORO	4
PLASENCIA – NORTE	4
PLASENCIA – SUR	4
SERRADILLA	4

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
ALMARAZ	4
BOHONAL DE IBOR	4
CASTAÑAR DE IBOR	3
LOSAR DE LA VERA	3
NAVALMORAL DE LA MATA	3
TALAYUELA	4
VILLANUEVA DE LA VERA	3
VILLAR DEL PEDROSO	4

ANEXO XII 2022

PERSONAL EN FORMACION



MEDICO I. R., BIOLOGO I. R., FARMACEUTIVO I. R., FISICO I. R., QUIMICO I. R., PSICOLOGO I. R.

CATEGORIA	SUELDO	SUELDO Paga Extra	COMP DE GRADO DE FORMACIÓN	COMP DE GRADO DE FORMACIÓN Paga Extra	EUROS MES	EUROS AÑO	CUANTÍA ANUAL CONSOLIDADA	TOTAL 2022
RESIDENTE DE 1º AÑO	1.238,68	764,37			1.238,68	16.392,90	289,56	16.682,46
RESIDENTE DE 2º AÑO	1.238,68	764,37	99,10	61,15	1.337,78	17.704,40	289,56	17.993,96
RESIDENTE DE 3º AÑO	1.238,68	764,37	222,97	137,59	1.461,65	19.343,71	289,56	19.633,27
RESIDENTE DE 4º AÑO	1.238,68	764,37	346,84	214,02	1.585,52	20.983,03	289,56	21.272,59
RESIDENTE DE 5º AÑO	1.238,68	764,37	470,70	290,46	1.709,38	22.622,20	289,56	22.911,76

RESIDENTES ENFERMERÍA:

SALUD MENTAL, OBSTÉTRICA-GINECOLOGÍA, FAMILIAR Y COMUNITARIA, GERIÁTRICA Y PEDIÁTRICA

CATEGORIA	SUELDO	SUELDO Paga Extra	COMP DE GRADO DE FORMACIÓN	COMP DE GRADO DE FORMACIÓN Paga Extra	EUROS MES	EUROS AÑO	CUANTÍA ANUAL CONSOLIDADA	TOTAL 2022
RESIDENTE DE 1º AÑO	1.071,06	781,15			1.071,06	14.415,02	289,56	14.704,58
RESIDENTE DE 2º AÑO	1.071,06	781,15	85,68	62,49	1.156,74	15.568,22	289,56	15.857,78

ANEXO XIII 2022

PERSONAL CON PLAZA VINCULADA A TIEMPO COMPLETO

	RETRIBUCIONES TOTALES Resolución 7-3-1988 Secretaría de Estado de Hacienda		RETRIBUCIONES REAL DECRETO 1086 / 1989		DIFERENCIA A ABONAR POR EL SES				
	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	DIFERENCIA C. DESTINO	DIFERENCIA C. ESPECIF.	CTO. PROD. FIJA	CTO. PROD. FIJA MOD.B	EUROS AÑO
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD:								
- Jefe de Servicio Sanitario	20.976,51	15.017,14	13.586,86	15.017,14	7.389,65	5.111,15	12.971,64		25.472,44
- Jefe de Servicio Sanitario sin dedicación exclusiva	20.976,51		13.586,86		7.389,65		12.971,64	13.823,16	34.184,45
- Jefe de Sección Sanitario	19.288,12	15.017,14	13.586,86	15.017,14	5.701,26	5.065,56	9.558,48		20.325,30
- Jefe de Sección Sanitario sin dedicación exclusiva	19.288,12		13.586,86		5.701,26		9.558,48	13.823,16	29.082,90
- Facultativo Especialista de Area	18.114,08	15.017,14	13.586,86	15.017,14	4.527,22	5.065,56	5.943,36		15.536,14
- Facultativo Especialista de Area sin dedicación exclusiva	18.114,08		13.586,86		4.527,22		5.943,36	13.823,16	24.293,74
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSIT.:									
- Jefe de Servicio Sanitario	18.675,91	14.702,60	12.444,04	7.005,43	6.231,87	12.808,32	12.971,64		32.011,83
- Jefe de Servicio Sanitario sin dedicación exclusiva	18.675,91		12.444,04		6.231,87		12.971,64	13.823,16	33.026,67
- Jefe de Sección Sanitario	16.986,82	13.309,26	12.444,04	7.005,43	4.542,78	11.369,39	9.558,48		25.470,65
- Jefe de Sección Sanitario sin dedicación exclusiva	16.986,82		12.444,04		4.542,78		9.558,48	13.823,16	27.924,42
- Facultativo Especialista de Area	15.813,54	12.048,04	12.444,04	7.005,43	3.369,50	10.108,17	5.943,36		19.421,03
- Facultativo Especialista de Area sin dedicación exclusiva	15.813,54		12.444,04		3.369,50		5.943,36	13.823,16	23.136,02

En tanto no se dicte otra norma que regule las retribuciones del personal con plaza vinculada a tiempo completo, se atenderá a las siguientes Instrucciones:

- 1.- Además de las cantidades correspondientes al incremento en los Complementos de Destino y Especifico, así como del Complemento de Productividad (factor fijo), se transferirán a las Universidades, las cantidades que correspondan en concepto de Complemento de Productividad (factor variable) y Complemento de Atención Continuada en las mismas condiciones que al Personal Estatutario, así como el Complemento de Carrera Profesional en el caso de que les corresponda percibirlo.
- 2.- En concepto de Trienios se transferirá a las Universidades la cantidad correspondiente siempre que el titular hay optado por percibir la antigüedad que se le venía abonando como Personal Estatutario, no obstante, en todo caso, el devengo de nuevos Trienios será abonado por la Universidad.
- 3.- La cotización a la Seguridad Social será financiada por el SES en el supuesto de que se opte por el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, la cotización se realizará por el total de las retribuciones percibidas.
- 4.- Se recogen asimismo los importes a percibir en concepto de Productividad Fija Mod.B por el Personal Facultativo sin dedicación exclusiva.

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Cod	Sueldo	Destino	Cto	Prod.	Sueldo		R. Mensual	R. Anual
							Específico	Fija	Extra	R. Mensual		
1	Facultativo/a Especialista de Area	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.234,25	495,28	764,37	3.619,27	48.730,60	
667	Médico de Admisión y Doc Clínica	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.234,25	495,28	764,37	3.619,27	48.730,60	
672	Médico AE 16/2012	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.234,25	495,28	764,37	3.619,27	48.730,60	
581	Supervisora Área Funcional Enfermería	A2	23	PSNF	1.071,06	610,30	910,13		781,15	2.591,49	35.701,04	
13	Matron/a Atención Hospitalaria	A2	22	PSNF	1.071,06	569,45	503,06	10,94	781,15	2.154,51	29.561,44	
622	Enfermero/a Esp.Salud Mental AH	A2	22	PSNF	1.071,06	569,45	503,06	10,94	781,15	2.154,51	29.561,44	
623	Enfermero/a Esp.del Trabajo	A2	22	PSNF	1.071,06	569,45	503,06	10,94	781,15	2.154,51	29.561,44	
14	Fisioterapeuta Atención Hospitalaria	A2	21	PSNF	1.071,06	528,70	503,06	22,70	781,15	2.125,52	29.132,06	
16	Enfermero/a Atención Hospitalaria	A2	21	PSNF	1.071,06	528,70	503,06	1,72	781,15	2.104,54	28.880,30	
20	Terapeuta Ocupacional	A2	21	PSNF	1.071,06	528,70	487,20	1,72	781,15	2.088,68	28.658,26	
21	Técnico Especialista	C1	17	PSNF	804,19	415,87	347,99	29,20	695,06	1.597,25	22.084,84	
22	T.C.A.E. en funciones de Tec. Espec. AH	C2	17	PSNF	669,30	415,87	328,23	40,49	663,20	1.453,89	20.261,28	
23	T.C.A.E. Atención Hospitalaria	C2	15	PSNF	669,30	365,73	325,96	59,26	663,20	1.420,25	19.752,78	
764	Técnico Auxiliar Farmacia	C2	15	PSNF	669,30	365,73	325,96	59,26	663,20	1.420,25	19.752,78	
45	Pers.Tec.Tit.Sup.en serv méd o Inv AE	A1	23	PNS	1.238,68	610,30	804,83	301,94	764,37	2.955,75	39.828,00	
50	Ingeniero/a Tecnico Industrial	A2	21	PNS	1.071,06	528,70	670,43		781,15	2.270,19	31.202,84	
55	Profesor de Logofonía y Logopedia	A2	21	PNS	1.071,06	528,70	429,16		781,15	2.028,92	27.825,06	
56	Trabajador Social At. Hospitalaria	A2	21	PNS	1.071,06	528,70	429,16		781,15	2.028,92	27.825,06	
763	Óptico-Optometrista	A2	21	PNS	1.071,06	528,70	429,16		781,15	2.028,92	27.825,06	
58	Controlador de suministros AE	C1	18	PNS	804,19	440,97	347,99	174,50	695,06	1.767,65	24.179,84	
62	Administrativo	C1	17	PNS	804,19	415,87	347,99	20,85	695,06	1.588,90	21.984,64	
64	Cocinero	C1	17	PNS	804,19	415,87	347,99	20,85	695,06	1.588,90	21.984,64	
65	Gobernante	C2	18	PNS	669,30	440,97	466,58	177,66	663,20	1.754,51	24.195,62	
66	Telefonista Encargada de Hospital	C2	17	PNS	669,30	415,87	332,22	35,16	663,20	1.452,55	20.253,18	
69	Auxiliar Administrativo	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	72,63	663,20	1.428,92	19.847,42	
67	Telefonista At. Hospitalaria	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	36,92	663,20	1.393,21	19.418,90	
75	Albañil	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	36,92	663,20	1.393,21	19.418,90	
76	Calefactor/a	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	36,92	663,20	1.393,21	19.418,90	
78	Carpintero	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	36,92	663,20	1.393,21	19.418,90	
79	Costurera	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	36,92	663,20	1.393,21	19.418,90	

ATENCIÓN ESPECIALIZADA



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Cod	Sueldo	Destino	Cto	Prod.	Sueldo		R. Mensual	R. Anual
							Específico	Fija	Extra			
84	Electricista	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	36,92	663,20		1.393,21	19.418,90
85	Fontanero	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	36,92	663,20		1.393,21	19.418,90
86	Fotógrafo	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	36,92	663,20		1.393,21	19.418,90
87	Jardinero	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	36,92	663,20		1.393,21	19.418,90
88	Mecánico	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	36,92	663,20		1.393,21	19.418,90
90	Peluquero	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	36,92	663,20		1.393,21	19.418,90
91	Pintor	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	36,92	663,20		1.393,21	19.418,90
98	Celador Auxiliar de Autopsias	E	14	PNS	612,59	340,70	261,34	243,03	612,59		1.457,66	19.921,18
100	Celador Encargado Turno/Almacén AH	E	14	PNS	612,59	340,70	261,34	177,66	612,59		1.392,29	19.136,74
97	Celador Atención Hospitalaria/Gerencia	E	14	PNS	612,59	340,70	261,34	144,08	612,59		1.358,71	18.733,78
105	Celador Sin Atención Directa AH	E	14	PNS	612,59	340,70	257,67	103,77	612,59		1.314,73	18.198,68
107	Lavandera	E	14	PNS	612,59	340,70	257,67	103,77	612,59		1.314,73	18.198,68
108	Planchadora	E	14	PNS	612,59	340,70	257,67	103,77	612,59		1.314,73	18.198,68
109	Pinche	E	14	PNS	612,59	340,70	257,67	103,77	612,59		1.314,73	18.198,68
110	Peón	E	14	PNS	612,59	340,70	257,67	103,77	612,59		1.314,73	18.198,68
111	Limpiadora	E	14	PNS	612,59	340,70	257,67	103,77	612,59		1.314,73	18.198,68

ATENCIÓN PRIMARIA



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Cod	Sueldo	Destino	Cto		Prod.		Sueldo R.	
							Específico	Fija	Extra	Mensual	R. Anual	
166	Coordinador de Equipos	A1	26	PF	1.238,68	779,83	1.201,12	710,71	764,37	3.930,34	52.654,72	
617	Pediatra de Equipos de AP + de 3 ZBS	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.107,23	428,01	764,37	3.424,98	46.145,08	
616	Pediatra de Equipos de AP 3 ZBS	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.107,23	299,65	764,37	3.296,62	44.604,76	
749	Médico EAP Cupo Pediátrico 3 ZBS	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.107,23	299,65	764,37	3.296,62	44.604,76	
615	Pediatra de Equipos de AP 2 ZBS	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.107,23	103,56	764,37	3.100,53	42.251,68	
748	Médico EAP Cupo Pediátrico 2 ZBS	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.107,23	103,56	764,37	3.100,53	42.251,68	
416	Médico At. Continuada (*)	A1	24	PF	1.238,68	651,06	951,25	222,94	764,37	3.063,93	41.500,52	
2	Médico de Familia en EAP	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.107,23		764,37	2.996,97	41.008,96	
3	Pediatra de EAP	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.107,23		764,37	2.996,97	41.008,96	
747	Médico EAP Cupo Pediátrico	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.107,23		764,37	2.996,97	41.008,96	
555	Veterinario de EAP matadero	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.083,65		764,37	2.973,39	40.678,84	
566	Médico de Familia en EAP sin T.I.S	A1	24	PF	1.238,68	651,06	590,16	532,12	764,37	3.012,02	40.155,42	
552	Farmacéutico de EAP	A1	24	PF	1.238,68	651,06	951,25		764,37	2.840,99	38.825,24	
554	Veterinario de EAP	A1	24	PF	1.238,68	651,06	951,25		764,37	2.840,99	38.825,24	
26	Coordinador de enfermería de EQUIPOS AP	A2	22	PSNF	1.071,06	569,45	396,98	275,83	781,15	2.313,32	31.255,00	
624	Enfermero/a Esp.Salud Mental AP	A2	22	PSNF	1.071,06	569,45	227,93	472,28	781,15	2.340,72	31.245,70	
417	Enfermero/a de At Continuada (*)	A2	21	PSNF	1.071,06	528,70	227,93	154,11	781,15	1.981,80	26.857,16	
567	Enfermero/a AP sin T.I.S	A2	21	PSNF	1.071,06	528,70	190,40	143,62	781,15	1.933,78	26.205,86	
27	Enfermero/a AP	A2	21	PSNF	1.071,06	528,70	227,93		781,15	1.827,69	25.007,84	
671	Enfermero AP R.D.L. 16/2012	A2	21	PSNF	1.071,06	528,70	227,93		781,15	1.827,69	25.007,84	
533	Higienista Dental AP +3 ZBasicas	C1	17	PSNF	804,19	415,87	332,22	138,44	695,06	1.690,72	23.174,94	
536	Tecnico Especialista AP +3 ZBásicas	C1	17	PSNF	804,19	415,87	332,22	138,44	695,06	1.690,72	23.174,94	
532	Higienista Dental AP 3 ZBasicas	C1	17	PSNF	804,19	415,87	332,22	110,76	695,06	1.663,04	22.842,78	
535	Tecnico Especialista AP 3 ZBásicas	C1	17	PSNF	804,19	415,87	332,22	110,76	695,06	1.663,04	22.842,78	
531	Higienista Dental AP 2 ZBasicas	C1	17	PSNF	804,19	415,87	332,22	92,28	695,06	1.644,56	22.621,02	
534	Tecnico Especialista AP 2 ZBásicas	C1	17	PSNF	804,19	415,87	332,22	92,28	695,06	1.644,56	22.621,02	
40	Tecnico Especialista AP 1 ZBásica	C1	17	PSNF	804,19	415,87	332,22	8,38	695,06	1.560,66	21.614,22	
539	T.C.A.E. en Consultas AP +3 ZBási	C2	15	PSNF	669,30	365,73	308,38	138,44	663,20	1.481,85	20.456,82	
538	T.C.A.E. en Consultas AP 3 ZBásic	C2	15	PSNF	669,30	365,73	308,38	110,76	663,20	1.454,17	20.124,66	
537	T.C.A.E. en Consultas AP 2 ZBásic	C2	15	PSNF	669,30	365,73	308,38	92,28	663,20	1.435,69	19.902,90	

ATENCIÓN PRIMARIA



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Cod	Sueldo	Destino	Cto	Prod.	Sueldo R.		R. Anual
							Específico	Fija	Extra	Mensual	
28	Técnico Cuidados Auxiliares EnfermeríaAP	C2	15	PSNF	669,30	365,73	308,38	24,65	663,20	1.368,06	19.091,34
43	T.C.A.E. en Consultas AP 1 ZBásic	C2	15	PSNF	669,30	365,73	308,38	24,65	663,20	1.368,06	19.091,34
113	Personal Técnico Titulado Superior AP	A1	23	PNS	1.238,68	610,30	658,75		764,37	2.507,73	34.159,60
62	Administrativo	C1	17	PNS	804,19	415,87	347,99	20,85	695,06	1.588,90	21.984,64
69	Auxiliar Administrativo	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	72,63	663,20	1.428,92	19.847,42
139	Celador Atención Directa al Enfermo AP	E	14	PNS	612,59	340,70	234,96	117,21	612,59	1.305,46	18.042,02

* Las Retribuciones anuales del Medico de At. Continuada y del Enfermero/a de At. Continuada, incluyen las cuantías equivalentes a la "A.C. Modalidad A" del Médico de Familia en EAP y del Enfermero/a AP, respectivamente.

PERSONAL DE ÁREA



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Cod	Sueldo	Destino	Cto		Sueldo R.		R. Anual
							Específico	Prod. Fija	Extra	Mensual	
149	Director Técnico del Banco de Sangre PA	A1	28	PF	1.238,68	929,71	1.422,06	1.080,97	764,37	4.671,42	62.289,32
156	Director Programa de Salud Bucodental PA	A1	28	PF	1.238,68	929,71	1.422,06	1.080,97	764,37	4.671,42	62.289,32
152	Farmacéutico de Área	A1	26	PF	1.238,68	779,83	1.234,25	94,14	764,37	3.346,90	45.719,70
150	Médico de Cuidados Paliativos	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.234,25	495,28	764,37	3.619,27	48.730,60
151	Médico de Dolor	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.234,25	495,28	764,37	3.619,27	48.730,60
157	Psicólogo Clínico	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.234,25	495,28	764,37	3.619,27	48.730,60
9	Odontólogo de Area + de 3 Zonas Básicas	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.107,23	428,01	764,37	3.424,98	46.145,08
8	Odontólogo de Area 3 Zonas Básicas	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.107,23	299,65	764,37	3.296,62	44.604,76
10	Médico Urgencias AP	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.107,23	239,89	764,37	3.236,86	43.887,64
7	Odontólogo de Area 2 Zonas Básicas	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.107,23	103,56	764,37	3.100,53	42.251,68
11	Farmacéutico	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.107,23	94,14	764,37	3.091,11	42.138,64
12	Técnico de Salud Pública	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.107,23	94,14	764,37	3.091,11	42.138,64
551	Médico de Salud Pública	A1	24	PF	1.238,68	651,06	951,25		764,37	2.840,99	38.825,24
553	Farmacéutico/a de Salud Pública	A1	24	PF	1.238,68	651,06	951,25		764,37	2.840,99	38.825,24
556	Veterinario/a de Salud Pública	A1	24	PF	1.238,68	651,06	951,25		764,37	2.840,99	38.825,24
670	Matrona de área R.D.L. 16/2012	A2	22	PSNF	1.071,06	569,45	227,93	175,98	781,15	2.044,42	27.690,10
29	Matron/a de Area 1 ZBS AP	A2	22	PSNF	1.071,06	569,45	227,93		781,15	1.868,44	25.578,34
30	Matron/a de Area 2 ZBS AP	A2	22	PSNF	1.071,06	569,45	227,93		781,15	1.868,44	25.578,34
31	Matron/a de Area 3 ZBS AP	A2	22	PSNF	1.071,06	569,45	227,93		781,15	1.868,44	25.578,34
153	Enfermero/a Cuidados Paliativos-Dolor	A2	21	PSNF	1.071,06	528,70	357,89	191,14	781,15	2.148,79	29.120,96
35	Enfermero/a de apoyo a AP	A2	21	PSNF	1.071,06	528,70	227,93	191,14	781,15	2.018,83	27.301,52
44	Enfermero/a Urgencias AP	A2	21	PSNF	1.071,06	528,70	227,93	191,14	781,15	2.018,83	27.301,52
550	Enfermero/a Salud Pública	A2	21	PSNF	1.071,06	528,70	190,40	143,62	781,15	1.933,78	26.205,86
32	Fisioterapeuta de Area 1 ZBS AP	A2	21	PSNF	1.071,06	528,70	227,93		781,15	1.827,69	25.007,84
33	Fisioterapeuta de Area 2 ZBS AP	A2	21	PSNF	1.071,06	528,70	227,93		781,15	1.827,69	25.007,84
34	Fisioterapeuta de Area 3 ZBS AP	A2	21	PSNF	1.071,06	528,70	227,93		781,15	1.827,69	25.007,84
154	T.C.A.E. Cuidados Paliativos/Dolor	C2	15	PSNF	669,30	365,73	325,96	59,26	663,20	1.420,25	19.752,78
47	Grupo Técnico de Función Administrativa	A1	23	PNS	1.238,68	610,30	804,83		764,37	2.653,81	36.204,72
149	Director Técnico del Banco de Sangre PA	A1	28	PSNF	1.238,68	929,71	1.422,06	1.080,97	764,37	4.671,42	62.289,32
150	Médico de Cuidados Paliativos	A1	24	PF	1.238,68	651,06	1.234,25	495,28	764,37	3.619,27	48.730,60

PERSONAL DE ÁREA



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Cod	Sueldo	Destino	Cto		Sueldo R.		
							Específico	Prod. Fija	Extra	Mensual	R. Anual
48	Bibliotecario	A1	23	PNS	1.238,68	610,30	804,83		764,37	2.653,81	36.204,72
569	Técnico Sup.Sist. y Tecnolog.Información	A1	23	PNS	1.238,68	610,30	804,83		764,37	2.653,81	36.204,72
114	Psicólogo de At. Primaria	A1	23	PNS	1.238,68	610,30	702,87		764,37	2.551,85	34.777,28
592	Tec.Sup.Prevencción Riesgos Laborales_A2	A2	23	PNS	1.071,06	610,30	429,16	207,64	781,15	2.318,16	31.459,14
557	Trabajador Social de area*	A2	21	PNS	1.071,06	528,70	287,01	290,23	781,15	2.177,00	29.317,72
52	Grupo Gestión de Función Administrativa	A2	21	PNS	1.071,06	528,70	429,16		781,15	2.028,92	27.825,06
571	Técnico Gestión.Sist. y Tecnolog.Info	A2	21	PNS	1.071,06	528,70	429,16		781,15	2.028,92	27.825,06
119	Trab. Social de Área (G2) AP 1localidad	A2	21	PNS	1.071,06	528,70	287,01		781,15	1.886,77	25.834,96
120	Trab. Social de Área (G3) AP 1localidad	A2	21	PNS	1.071,06	528,70	287,01		781,15	1.886,77	25.834,96
121	Trab. Social de Área (G4) AP 1localidad	A2	21	PNS	1.071,06	528,70	287,01		781,15	1.886,77	25.834,96
543	Trab. Social de Área (G2) AP >1localidad	A2	21	PNS	1.071,06	528,70	287,01		781,15	1.886,77	25.834,96
544	Trab. Social de Área (G3) AP >1localidad	A2	21	PNS	1.071,06	528,70	287,01		781,15	1.886,77	25.834,96
545	Trab. Social de Área (G4) AP >1localidad	A2	21	PNS	1.071,06	528,70	287,01		781,15	1.886,77	25.834,96
651	Tec. Intermedio Prev. Riesgos Laborales	C1	17	PNS	804,19	415,87	347,99	138,44	695,06	1.706,49	23.395,72
62	Administrativo	C1	17	PNS	804,19	415,87	347,99	20,85	695,06	1.588,90	21.984,64
572	Técnico Especialis.Sist. y Tecnolog.Info	C1	17	PNS	804,19	415,87	347,99		695,06	1.568,05	21.734,44
69	Auxiliar Administrativo	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	72,63	663,20	1.428,92	19.847,42
71	Monitor	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26	59,26	663,20	1.415,55	19.686,98
592	Tec.Sup.Prevencción Riesgos Laborales_A2	A2	23	PSNF	1.071,06	610,30	429,16	207,64	781,15	2.318,16	31.459,14
573	Técnico Auxiliar.Sist. y Tecnolog.Info	C2	15	PNS	669,30	365,73	321,26		663,20	1.356,29	18.975,86
97	Celador Atención Hospitalaria/Gerencia	E	14	PNS	612,59	340,70	261,34	144,08	612,59	1.358,71	18.733,78

Distintos importes de productividad fija según número de zonas básicas y población asignada. Ver ANEXO V de las Instrucciones de nómina para 2022.

Distintos importes de productividad fija según número de zonas básicas y en función del factor de dispersión. Ver ANEXO V de las Instrucciones de nómina para 2022.

FUNCIONARIOS Y LABORALES



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Cod	F/L	Sueldo	Destino	Cto	Sueldo	R.	
								Especifico	Extra	Mensual	R. Anual
169	Insp.Prov.San,Ins.Far.Vet.Jef SecN26 2.1	A1	26	PF	F	1.238,68	779,83	743,78	764,37	2.762,29	37.723,44
171	Veterinario E.A.P. V.2	A1	22	PF	F	1.238,68	569,45	951,25	764,37	2.759,38	37.682,70
198	A.T.S. N 20 B1	A2	20	PSNF	F	1.071,06	491,11	403,40	781,15	1.965,57	26.938,16
204	T.C.A.E. D.1	C2	16	PSNF	F	669,30	390,85	308,38	663,20	1.368,53	19.147,22
418	Químico A.1	A1	22	PNS	F	1.238,68	569,45	577,34	764,37	2.385,47	32.447,96
220	Jefe Sección N 25 Grupo B P 21	A2	25	PNS	F	1.071,06	691,88	1.304,57	781,15	3.067,51	42.365,32
222	Jefe Sección N 25 Grupo B 2.2	A2	25	PNS	F	1.071,06	691,88	627,69	781,15	2.390,63	32.889,00
193	Trab. Social N 21(COPF,CEDEX) B.1	A2	21	PNS	F	1.071,06	528,70	403,40	781,15	2.003,16	27.464,42
201	Jefe de Negociado N 21 Grupo C 3.1	C1	21	PNS	F	804,19	528,70	504,72	695,06	1.837,61	25.508,28
246	Administrativo C.1	C1	18	PNS	F	804,19	440,97	330,63	695,06	1.575,79	21.842,80
232	Jefe Negociado N19 Grupo D P 12	C2	19	PNS	F	669,30	466,05	567,18	663,20	1.702,53	23.823,22
243	Jefe Negociado N19 Grupo D 3.1	C2	19	PNS	F	669,30	466,05	504,72	663,20	1.640,07	22.948,78
249	Aux. Administrativo D.1	C2	16	PNS	F	669,30	390,85	308,38	663,20	1.368,53	19.147,22
611	Médico/a General H.1	A1	22	PF	L	1.238,68	569,45	495,90	764,37	2.304,03	31.307,80
613	Médico/a Geriatra H.1	A1	22	PF	L	1.238,68	569,45	495,90	764,37	2.304,03	31.307,80
317	T.C.A.E. Laboral	C2	16	PSNF	L	669,30	390,85	299,84	663,20	1.359,99	19.027,66
208	Monitor Ocupacional-Instruct (CEDEX)	C2	16	PNS	L	669,30	390,85	299,84	663,20	1.359,99	19.027,66
606	Ordenanza N.14 H7	E	14	PNS	L	612,59	340,70	253,09	612,59	1.206,38	16.889,32

SERVICIOS CENTRALES



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Tipo		Cto	Prod.	Sueldo		R.		
				pers.	Cod			Extra	Mensual	R. Anual		
758	Director Gerente	A1		A				5.208,21	5.208,21	72.914,94		
662	Directores y Altos Cargos	A1		A				4.767,95	4.767,95	66.751,30		
659	Coordinador Técnico 1.3	A1	28	V		1.238,68	929,71	893,38	764,37	3.061,77	41.916,16	
660	Secretario Tec. Drogodependencia	A1	28	V		1.238,68	929,71	893,38	764,37	3.061,77	41.916,16	
415	Conductor Director Gerente	A2	22	V		1.071,06	569,45	717,03	781,15	2.357,54	32.425,74	
252	Responsable Estatutario SSCC A1	A1	26	E	PSG	1.238,68	779,83	1.328,14	796,54	764,37	4.143,19	55.462,96
261	Responsable P. Jara At Sanitaria	A1	26	E	PSG	1.238,68	779,83	1.328,14	796,54	764,37	4.143,19	55.462,96
259	Técnico Superior Estatutario SSCC	A1	24	E	PSG	1.238,68	651,06	1.234,25	495,28	764,37	3.619,27	48.730,60
551	Médico de Salud Pública	A1	24	E	PF	1.238,68	651,06	951,25		764,37	2.840,99	38.825,24
553	Farmacéutico/a de Salud Pública	A1	24	E	PF	1.238,68	651,06	951,25		764,37	2.840,99	38.825,24
556	Veterinario/a de Salud Pública	A1	24	E	PF	1.238,68	651,06	951,25		764,37	2.840,99	38.825,24
267	Téc.Sup.Sist.Inform.Area Administrativa	A1	23	E	PNS	1.238,68	610,30	804,83		764,37	2.653,81	36.204,72
569	Técnico Sup.Sist. y Technolog.Información	A1	23	E	PNS	1.238,68	610,30	804,83		764,37	2.653,81	36.204,72
673	Técnico Superior Jurídico	A1	23	E	PNS	1.238,68	610,30	804,83		764,37	2.653,81	36.204,72
714	Técnico Titulado Superior	A1	23	E	PNS	1.238,68	610,30	804,83		764,37	2.653,81	36.204,72
765	Responsable P.Jara At. Sanitaria A2	A2	26	E	PSG	1.071,06	779,83	1.328,14	796,54	781,15	3.975,57	53.485,08
680	Responsable Estatutario SSCC A2	A2	26	E	PSG	1.071,06	779,83	862,10	428,01	781,15	3.141,00	42.538,16
277	Coord.Enfermería Atención Sociosanitaria	A2	25	E	PSG	1.071,06	691,88	862,10		781,15	2.625,04	36.170,74
599	Resp.Atención Socio-Sanitaria y Salud A2	A2	25	E	PNS	1.071,06	691,88	862,10		781,15	2.625,04	36.170,74
757	Responsable S.Pública Seguridad Paciente	A2	25	E	PSG	1.071,06	691,88	862,10		781,15	2.625,04	36.170,74
278	Coord. Enfermería Información Sanitaria	A2	22	E	PSG	1.071,06	569,45	783,32		781,15	2.423,83	33.353,80
281	Técnico Medio Estatutario SSCC	A2	21	E	PSG	1.071,06	528,70	444,51	22,70	781,15	2.066,97	28.312,36
570	Ingeniero Técnico Telecomunicaciones	A2	21	E	PNS	1.071,06	528,70	429,16		781,15	2.028,92	27.825,06
571	Técnico Gestión.Sist. y Technolog.Info	A2	21	E	PNS	1.071,06	528,70	429,16		781,15	2.028,92	27.825,06
550	Enfermero/a Salud Pública	A2	21	E	PSNF	1.071,06	528,70	190,40	143,62	781,15	1.933,78	26.205,86
295	Coord. Sist. Infor. Área Administrativa	C2	19	E	PNS	669,30	466,05	503,06	20,85	663,20	1.659,26	23.175,74
589	Téc. Cuidados Auxiliares Enfermería SSCC	C2	15	E	PSNF	669,30	365,73	325,96		663,20	1.360,99	19.041,66

SERVICIOS CENTRALES



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Tipo		Sueldo	Destino	Cto	Prod. Fija	Sueldo		R. Anual
				pers.	Cod			Específic		Extra	Mensual	
266	Jefe de Sección N 26 G A 2.1	A1	26	F	PNS	1.238,68	779,83	743,78		764,37	2.762,29	37.723,44
762	Jefe Sección N 25 Grupo A1 2.1	A1	25	F	PNS	1.238,68	691,88	743,78		764,37	2.674,34	36.492,14
173	Veterinario A.1	A1	22	F	PF	1.238,68	569,45	577,34		764,37	2.385,47	32.447,96
183	Psicólogo A.1	A1	22	F	PNS	1.238,68	569,45	577,34		764,37	2.385,47	32.447,96
187	Farmacéutico A.1	A1	22	F	PF	1.238,68	569,45	577,34		764,37	2.385,47	32.447,96
269	Téc. Sup N 22 A.1	A1	22	F	PNS	1.238,68	569,45	577,34		764,37	2.385,47	32.447,96
271	Asesor Jurídico A.1	A1	22	F	PNS	1.238,68	569,45	577,34		764,37	2.385,47	32.447,96
276	Periodista A.1	A1	22	F	PNS	1.238,68	569,45	577,34		764,37	2.385,47	32.447,96
221	Jefe Sección N 25 Grupo A2 2.1	A2	25	F	PNS	1.071,06	691,88	743,78		781,15	2.506,72	34.514,26
280	Jefe Sección N 24 G B 2.1	A2	24	F	PNS	1.071,06	651,06	743,78		781,15	2.465,90	33.942,78
285	Jefe Negociado N 21 G B 3.1	A2	21	F	PNS	1.071,06	528,70	504,72		781,15	2.104,48	28.882,90
195	Trabajador Social N 20 B.1	A2	20	F	PNS	1.071,06	491,11	403,40		781,15	1.965,57	26.938,16
286	Programador B.1	A2	20	F	PNS	1.071,06	491,11	403,40		781,15	1.965,57	26.938,16
287	Téc. Grado Medio B.1	A2	20	F	PNS	1.071,06	491,11	403,40		781,15	1.965,57	26.938,16
223	Jefe Sección N 24 Grupo C 2.1	C1	24	F	PNS	804,19	651,06	743,78		695,06	2.199,03	30.568,16
296	Jefe Negociado N 21 G C 3.1	C1	21	F	PNS	804,19	528,70	504,72		695,06	1.837,61	25.508,28
298	Jefe Negociado N 19 G C 3.1	C1	19	F	PNS	804,19	466,05	504,72		695,06	1.774,96	24.631,18
246	Administrativo C.1	C1	18	F	PNS	804,19	440,97	330,63		695,06	1.575,79	21.842,80
302	Adminis/ Oper. Informática C.1	C1	18	F	PNS	804,19	440,97	330,63		695,06	1.575,79	21.842,80
299	Secretaria Alto cargo G D S.1	C2	20	F	PNS	669,30	491,11	611,32		663,20	1.771,73	24.792,02
301	Jefe Negociado N 19 G D 3.1	C2	19	F	PNS	669,30	466,05	504,72		663,20	1.640,07	22.948,78
249	Aux. Administrativo D.1	C2	16	F	PNS	669,30	390,85	308,38		663,20	1.368,53	19.147,22
304	Auxiliar de Informática D.1	C2	16	F	PNS	669,30	390,85	308,38		663,20	1.368,53	19.147,22
305	Subalterno SSCC E.1	E	14	F	PNS	612,59	340,70	283,79		612,59	1.237,08	17.319,12

JEFATURAS-COORD.-RESPONSABILIDAD



Jefatura	Denominación Jefatura	Gr	Nivel	Sueldo	Destino	Cto Específ	Prod. Fija	Sueldo E	R. Mensual	R. Anual
2	Jefe de Serv o Coord. UATC	A1	28	1.238,68	929,71	1.422,06	1.080,97	764,37	4.671,42	62.289,32
45	Coord. Regional de Cuidados Paliativos	A1	28	1.238,68	929,71	1.422,06	1.080,97	764,37	4.671,42	62.289,32
46	Director Programa de Salud Bucodental PA	A1	28	1.238,68	929,71	1.422,06	1.080,97	764,37	4.671,42	62.289,32
61	Coordinador Regional PIDEX	A1	28	1.238,68	929,71	1.422,06	1.080,97	764,37	4.671,42	62.289,32
67	Coordinador Calidad	A1	28	1.238,68	929,71	1.422,06	1.080,97	764,37	4.671,42	62.289,32
69	Coordinador Autónomo Trasplantes	A1	28	1.238,68	929,71	1.422,06	1.080,97	764,37	4.671,42	62.289,32
31	Coordinador de Salud Mental de Area PA	A1	26	1.238,68	779,83	1.422,06	796,54	764,37	4.237,11	56.777,84
3	Jefe de Secc o J. Unid UATC	A1	26	1.238,68	779,83	1.328,14	796,54	764,37	4.143,19	55.462,96
56	Jefe Unidad Básica Prevención	A1	26	1.238,68	779,83	1.328,14	796,54	764,37	4.143,19	55.462,96
58	Coordinador Área PIDEX	A1	26	1.238,68	779,83	1.328,14	495,28	764,37	3.841,93	51.847,84
59	Coordinador Seg.Paciente A1	A1	26	1.238,68	779,83	1.328,14	495,28	764,37	3.841,93	51.847,84
6	Coord. de Urgencias de AP A1	A1	26	1.238,68	779,83	1.201,12	495,28	764,37	3.714,91	50.069,56
5	Coordinador de EAP_GA (1)	A1	26	1.238,68	779,83	1.201,12	179,21	764,37	3.398,84	46.276,72
47	Farmacéutico de Área	A1	26	1.238,68	779,83	1.234,25	94,14	764,37	3.346,90	45.719,70
14	Jefe de Servicio A1	A1	26	1.238,68	779,83	1.133,73		764,37	3.152,24	43.182,74
28	Responsable de Asesoría Jurídica PA	A1	26	1.238,68	779,83	1.133,73		764,37	3.152,24	43.182,74
71	Coordinador/a de Farmacovigilancia	A1	26	1.238,68	779,83	1.133,73		764,37	3.152,24	43.182,74
7	Coord. de Equipo de Salud Mental	A1	24	1.238,68	651,06	1.328,14	495,28	764,37	3.713,16	50.045,06
26	Coord.Area Cuidados Paliativos/Dolor PA	A1	24	1.238,68	651,06	1.328,14	495,28	764,37	3.713,16	50.045,06
15	Jefe de Sección A1	A1	24	1.238,68	651,06	991,15		764,37	2.880,89	39.383,84
56	Jefe Unidad Básica Prevención	A2	26	1.071,06	779,83	1.239,52	796,54	781,15	3.886,95	52.244,40
60	Coordinador Seg.Paciente A2	A2	26	1.071,06	779,83	1.239,52	495,28	781,15	3.585,69	48.629,28
70	Coord. de Urgencias de AP A2	A2	26	1.071,06	779,83	1.201,12	495,28	781,15	3.547,29	48.091,68
32	Coordinador de EAP A2 (2)	A2	26	1.071,06	779,83	1.144,99	179,21	781,15	3.175,09	43.513,02
41	Responsable de Atención al Usuario PA_A2	A2	26	1.071,06	779,83	1.041,50		781,15	2.892,39	39.913,64
33	Jefe de Servicio A2	A2	26	1.071,06	779,83	1.041,50		781,15	2.892,39	39.913,64
42	Responsable Sistemas Información PA_GB	A2	26	1.071,06	779,83	1.041,50		781,15	2.892,39	39.913,64
57	Coordinador/a Equipo Cuidados Paliativos	A2	24	1.071,06	651,06	1.328,14	495,28	781,15	3.545,54	48.067,18
34	Jefe de Sección A2	A2	24	1.071,06	651,06	898,93		781,15	2.621,05	36.114,88
8	Supervisor de Area	A2	23	1.071,06	610,30	910,13		781,15	2.591,49	35.701,04
10	Supervisor de Unidad	A2	22	1.071,06	569,45	822,03		781,15	2.462,54	33.895,74

SUBD. DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO
Y RR.LL.

JEFATURAS-COORD.-RESPONSABILIDAD



Jefatura	Denominación Jefatura	Gr	Nivel	Sueldo	Destino	Cto Específ	Prod. Fija	Sueldo E	R. Mensual	R. Anual
12	Enfermero Jefe de Atención al Paciente	A2	22	1.071,06	569,45	672,10		781,15	2.312,61	31.796,72
13	Responsable de Enfermería EAP ⁽³⁾	A2	22	1.071,06	569,45	396,98		781,15	2.037,49	27.945,04
64	Responsable Enfermería CCU,UME,SUAP	A2	22	1.071,06	569,45	396,98	191,14	781,15	2.228,63	30.238,72
54	Responsable Sistemas Información PA_GC	C1	26	804,19	779,83	1.040,31		695,06	2.624,33	36.522,36
49	Jefe de Servicio C1	C1	26	804,19	779,83	1.040,31		695,06	2.624,33	36.522,36
43	Jefe de Sección C1	C1	24	804,19	651,06	893,51		695,06	2.348,76	32.664,38
16	Jefe de Grupo C1	C1	19	804,19	466,05	523,62	20,85	695,06	1.814,71	25.145,98
62	Controlador Suministros_GC1	C1	18	804,19	440,97	347,99	174,5	695,06	1.767,65	24.179,84
17	Jefe de Equipo C1	C1	17	804,19	415,87	501,06	27,87	695,06	1.748,99	24.211,86
35	Jefe de Grupo C2	C2	19	669,30	466,05	507,88	30,07	663,20	1.673,30	23.353,91
36	Jefe de Equipo C2	C2	17	669,30	415,87	485,36	27,87	663,20	1.598,40	22.309,66
20	Encargado Equipo Personal de Oficio AE	C2	17	669,30	415,87	444,51	16,61	663,20	1.546,29	21.602,64
48	Conductor de instalaciones	C2	15	669,30	365,73	321,26	137,21	663,20	1.493,50	20.622,38
65	Jefe Personal Subalterno en Hospital G.E	E	18	612,59	440,97	500,37	18,05	612,59	1.571,98	21.971,62
19	Jefe Personal Subalterno en Ctro. Esp AE	E	16	612,59	390,85	466,58	18,69	612,59	1.488,71	20.804,56

(1) Cuando ocupe esta jefatura un Médico de At. Continuada, la Productividad Fija será de 222,94

(2) Cuando ocupe esta jefatura un Enfermero/a Especialista en Salud Mental AP, la Productividad Fija será de 472,28.

(3) Cuando ocupe esta jefatura un Enfermero/a de At. Continuada, o un Enfermero de AP sin T.I.S., la Productividad Fija será de 154,11.